



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIV

Lunes, 12 de febrero de 2007

Núm. 34

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

	Página
Anuncio relativo a las normas reguladoras de la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2007, dentro del programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Anuncio sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización del curso específico de formación para poder participar en la promoción interna para acceso a la subescala de administrativo de Administración General	4

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre solicitud de licencia para proyecto de ejecución del edificio Pabellón de los Ríos. Acuario Fluvial, sito en el Meandro de Ranillas	5
Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 8/06 del presupuesto del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen	5
Anuncio por el que se convoca prueba selectiva para la provisión interina de una plaza de arquitecto técnico	5
Idem ídem de una plaza de ingeniero técnico industrial	5
Anuncio sobre notificación a interesados de acto administrativo relacionado con el traslado del mercado de venta ambulante	5
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	5
Anuncio sobre aprobación inicial de los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución integrada por los ámbitos del Plan parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI Quinta Julieta	6
Anuncio sobre documentación aportada en relación con la operación jurídica complementaria número 2 del proyecto de reparcelación del sector 51/1	7
Anuncio sobre aprobación definitiva del Plan especial del área de intervención F-75-1	7
Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación aislada número 17 del documento de revisión del PGOU de Zaragoza vigente, relativa al área AC-44 (entorno de la Estación Intermodal) ...	7
Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de intervención AC-21-22-24, parcelas 1-7, 1-8, 2-3 y 2-4, conocida como "Esquinas del Psiquiátrico"	18

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	18
Belchite	18
Castiliscar	18
El Frasno	19
Epila	19
Figueroles	20
La Almunia de Doña Godina	20
La Muela (2)	20
La Zaida (2)	20
Miedes de Aragón (3)	21
Orera (2)	21
Salillas de Jalón	21
Torralba de Ribota (4)	22
Trasobares (2)	22
Valmadrid	23

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 7	23
Juzgado núm. 12	23
Juzgado núm. 13 (2)	23
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1	23
Juzgado núm. 2	24
Juzgado núm. 4	24

PARTE NO OFICIAL

Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE I-2 de Cadrete

Anuncio sobre notificación relativa a información pública del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE I-2 de Cadrete	24
---	----

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 1.435

NORMAS reguladoras de la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2007, dentro del programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se ha comprobado que resulta conveniente la realización de actuaciones y programas que faciliten a las personas mayores y otros colectivos singulares de la provincia de Zaragoza el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar. En este sentido, el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales que en los balnearios se presta ha demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora, muy beneficiosa y complementaria a su vez con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina.

Con esta convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza apoya el desarrollo de programas en respuesta a las necesidades sociales sentidas por determinados colectivos para así favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y la racionalización de recursos sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS) encomiendan a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los municipios.

Consiguando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42 de la LOAS, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial, y dado que entre las competencias municipales previstas en el art. 25 LRBRL se encuentra la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, la Diputación Provincial de Zaragoza pone a disposición de los citados colectivos estancias en balnearios de su provincia al objeto de contribuir en la mejora de su calidad de vida y en el avance y ampliación de los recursos destinados a este sector de la población mediante la redacción y aprobación de la presente convocatoria.

Primera. — *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario, bases de ejecución del presupuesto provincial, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2007, dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. — *Dotación económica.*

La aportación efectuada por la Excm. Diputación de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe de 142.952,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 31300/313/2270901 RC núm. 22007000005 del presupuesto provincial del 2007.

Cuarta. — *Beneficiarios/as de las plazas.*

Podrán solicitar plaza en el Programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza las personas que se hallen, al menos, en una de las siguientes situaciones en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

a) Pensionistas del sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, excluida la orfandad.

b) Tener reconocida minusvalía igual o superior al 65%.

c) Acompañantes de las personas incluidas en el apartado a) y b).

En todo caso, beneficiarios y acompañantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse empadronados en los municipios de la provincia de Zaragoza (excluida Zaragoza capital).

b) No padecer trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del programa.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa.

d) Valerse por sí mismas para las actividades de la vida diaria.

e) Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.

f) Realizar la solicitud de participación del programa y los trámites oportunos según lo establecido en la presente convocatoria.

Los citados requisitos deberán cumplirse en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Quinta. — *Plazas y turnos convocados.*

PLAZAS: Se dispone de un total de 1.011 plazas repartidas entre los distintos balnearios colaboradores, distribuidas según la relación que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

TURNOS: El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2007. Los turnos tendrán una duración máxima de doce días cada uno (once noches), y los balnearios colaboradores, así como los tratamientos ofertados, son que se relacionan en el anexo III de la presente convocatoria.

Sexta. — *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes, debidamente firmadas y cumplimentadas, irán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán personalmente o por correo en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Cada persona presentará una única solicitud en la que podrá figurar un máximo de dos solicitantes. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión.

El solicitante consignará en la solicitud hasta tres balnearios por orden de preferencia y la asignación de establecimiento termal se efectuará atendiendo a dichas prioridades, según la disponibilidad de plazas en cada uno de ellos.

La solicitud se formulará según modelo normalizado que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y firmada, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, cónyuge o acompañante.

b) Certificado de empadronamiento del solicitante y, en su caso, cónyuge o acompañante.

c) Justificante acreditativo de su condición de jubilado y/o pensionista.

d) Certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de minusválido.

e) Fotocopia de informe médico (anexo II), únicamente los solicitantes con minusvalía reconocida igual o superior al 65%.

El original del informe médico (anexo II), en todo caso deberá presentarse en el balneario al comienzo del tratamiento termal.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas normas resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la tramitación del expediente.

Séptima. — *Procedimiento de adjudicación.*

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, el Área de Bienestar Social y Desarrollo elaborará dos listados, uno con aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y otro con las que no reúnan alguno de ellos, de lo que será informada la Comisión Valoradora.

El procedimiento de adjudicación de plazas se iniciará mediante sorteo. En caso de que el número resultante del sorteo no exista por exceso, se entenderá que es el último de la lista.

El sorteo será realizado por la Comisión Valoradora entre aquellas solicitudes admitidas y numeradas correlativamente conforme al número de Registro de Entradas de Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Gozan de preferencia los solicitantes que no hayan disfrutado de plaza en programas de termalismo organizado por esta Diputación durante los años 2005 y 2006.

Las plazas restantes se distribuirán entre solicitantes que hubiesen disfrutado de este programa en el año 2005 o en el 2006, y en caso de quedar todavía plazas libres serán adjudicadas a los solicitantes que ya hubieran disfrutado del programa de termalismo durante los citados ejercicios.

2. Gozan de prioridad en la adjudicación de turno y balneario aquellas solicitudes en las que ambos conceptos coincidan.

En su defecto, se adjudicará plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud.

La Comisión Valoradora del Área de Bienestar Social y Desarrollo dictará propuesta de adjudicación de plazas, correspondiendo al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las desestimadas, así como los motivos de dicha desestimación.

La resolución se publicará en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indicándose los lugares en los que estarán expuestos los mencionados listados.

No obstante, el Área de Bienestar Social y Desarrollo notificará a cada beneficiario, en su caso, el balneario y turno de estancia adjudicado (anexo IV).

El plazo máximo para proceder a la resolución y notificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-

citades, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Y ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Octava. — *Lista de espera.*

Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, se creará una lista de espera por cada balneario, formada por aquellas solicitudes que no hayan obtenido plaza, al objeto de cubrir aquellas que vayan quedando vacantes por renunciación u otras circunstancias, que serán adjudicadas directamente por el Área de Bienestar Social y Desarrollo, siguiendo los mismos criterios de establecidos en la norma séptima, y atendiendo a la preferencia de balneario/s señalado/s en la solicitud, adjudicación que será notificada a los interesados.

Novena. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora está compuesta por:

—El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como presidente.

—Diputado-delegado de Bienestar Social.

—Director de Área de Bienestar Social y Desarrollo.

—Jefe de Sección de Bienestar Social, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como secretario.

Décima. — *Precio de las plazas.*

1. El precio por plaza y turno a abonar por los beneficiarios asciende a las siguientes cantidades en función del balneario adjudicado:

—Paracuellos de Jiloca: 323,50 euros/plaza en turno de 11 noches.

—La Virgen: 322,50 euros/plaza en turno de 11 noches.

—Serón: 285,50 euros/plaza en turno de 9 noches.

—Sicilia: 422,50 euros/plaza en turno de 9 noches.

—Termas Pallarés: 398,60 euros/plaza en turno de 8 noches

La Diputación Provincial de Zaragoza contribuirá a la financiación del coste con las siguientes aportaciones, que serán abonadas directamente al establecimiento termal receptor previa remisión de las facturas desglosadas correspondientes:

—Turnos de 12 días (once noches): aportación máxima de 137,50 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 152,50 euros.

—Turnos inferiores a 12 días: aportación máxima de 12,50 euros por día de pensión completa, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte.

La Diputación Provincial de Zaragoza se hará cargo de los gastos derivados de una póliza colectiva de seguro de multiasistencia de viaje.

2. En dicho precio se incluyen los servicios que seguidamente se relacionan, no procediendo a efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios:

—Alojamiento y manutención en el establecimiento termal que corresponda, en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

—Tratamientos termales que comprenderán: el reconocimiento médico al inicio de la estancia, el tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del Balneario, y el seguimiento médico del mismo.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a las estaciones termales, así como el de regreso a sus domicilios, por sus propios medios.

Undécima. — *Forma de pago de las plazas.*

—Recibida la notificación de la plaza adjudicada, el beneficiario deberá proceder a abonar el importe de 75 euros/plaza en concepto de "reserva", en el número de cuenta bancaria del Balneario que será facilitada junto con la notificación, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la misma.

—El resto del importe se abonará directamente al balneario a su llegada al mismo.

Duodécima. — *Cancelación de la plaza obtenida.*

En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de "reserva de plaza", de acuerdo con lo especificado en la norma undécima de la presente convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir la vacante.

Las cantidades abonadas en concepto de "reserva de plaza" se reintegrarán al beneficiario totalmente si la renuncia se produce con 30 días o más de antelación a la fecha de ingreso en el balneario.

Si la renuncia a la plaza se produce entre diez y treinta días antes del ingreso en el Balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave; en caso contrario el balneario reintegrará tan solo un importe de 25 euros.

Si la renuncia a la plaza se produce dentro de los diez días previos al ingreso del beneficiario en el balneario, éste le reintegrará 25 euros si justifica la ausencia por una causa grave; en caso contrario el balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Asimismo se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen al balneario adjudicado, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza adjudicada.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados para la obtención de las plazas reguladas en la presente convocatoria implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación por parte del interesado de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya se ha disfrutado del turno

Decimotercera. — *Publicidad.*

La convocatoria se publicará en el BOPZ que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimocuarta. — *Campaña de difusión.*

La campaña de difusión e información del Programa provincial se realizará desde el Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación, y será dirigida a colectivos jubilados y pensionistas del medio rural a través de Ayuntamientos, Asociaciones de Tercera Edad y Servicios Sociales de Base de esta Provincia, así como a través de la publicación en el BOPZ, que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es.

Decimoquinta. — *Evaluación del programa.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos.

Decimosexta. — La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

Zaragoza, 24 de enero de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Programa Provincial de Termalismo Social 2007 Solicitud de plaza

Individual Acompañante

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

DNI: APELLIDOS: NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: DOMICILIO:

C.P.: LOCALIDAD: TELEFONO:

DATOS DEL ACOMPAÑANTE (sólo en el caso de que solicite plaza):

DNI: APELLIDOS: NOMBRE: FECHA NACIMIENTO:

BALNEARIOS PREFERENTES:

1.º 2.º 3.º

HA SIDO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2005.

HA SIDO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2006.

SOLICITUD DE PLAZA POR TURNO:

1.º Del al en el Balneario de

2.º Del al en el Balneario de

3.º Del al en el Balneario de

4.º Del al en el Balneario de

DECLARACIÓN:

• Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.

• Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, salvo que por causas de fuerza mayor, que acreditaré suficientemente, deba renunciar a la plaza.

• Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza, y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.

..... a de de 2007

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso a la rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA.

ANEXO II

Programa Provincial de Termalismo Social 2007
Informe médico

(A presentar en el balneario)*

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

Datos del acompañante:

Nombre y apellidos:

Datos del/de la doctor/a:

Apellidos:

Nombre: Colegiado:

1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias?

Sí No

2. ¿Utiliza silla de ruedas para desplazarse?

Sí No

3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal?

Sí No

4. ¿Padece enfermedad infectocontagiosa

Sí No

En caso afirmativo, ¿cuál?

Apellidos:

Nombre: Colegiado:

1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias

Sí No

2. ¿Utiliza silla de ruedas para desplazarse?

Sí No

3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal?

Sí No

4. ¿Padece enfermedad infectocontagiosa

Sí No

En caso afirmativo, ¿cuál?

Diagnóstico y tratamiento actual:

Descripción

Descripción

Precisa tratamiento termal

Sí No

Indicar tipo de tratamiento adecuado

 Reumatológico Respiratorio Digestivo y/o hepatobiliar Renal y vías urinarias Dermatológico Neuropsiquiátrico Circulatorio

....., de de 2007

(Firma y sello)

Precisa tratamiento termal

Sí No

Indicar tipo de tratamiento adecuado

 Reumatológico Respiratorio Digestivo y/o hepatobiliar Renal y vías urinarias Dermatológico Neuropsiquiátrico Circulatorio

....., de de 2007

(Firma y sello)

Nota: En el caso de minusvalía igual o superior al 65%, ha de presentar fotocopia de este informe junto con la solicitud de plaza.

ANEXO III

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2007

BALNEARIO	TRATAMIENTO	TURNOS	PLAZAS TOTALES	PRECIO (APORTACIÓN DEL USUARIO)
BALNEARIO PARACUELLOS DE JILOCA Ctra. Sagunto-Burgos, 17 Paracuellos de Jiloca Teléfono: 976 883 225	<ul style="list-style-type: none"> Dermatológico Respiratorio Reumatológico 	Del 14 de mayo al 25 de mayo Del 25 de mayo al 5 de junio Del 5 de junio al 16 de junio Del 16 de junio al 27 de junio Del 27 de junio al 8 de julio Del 8 de julio al 19 de julio Del 19 de julio al 30 de julio Del 12 de septiembre al 23 de septiembre Del 23 de septiembre al 4 de octubre	312	323,50 EUROS (11 noches)
BALNEARIO DE LA VIRGEN Ctra. Jaraba-Calmarza s.n Jaraba Teléfono: 976 848 107	<ul style="list-style-type: none"> Reumatológico Renal Vías urinarias 	Del 16 de abril al 27 de abril Del 2 de mayo al 13 de mayo Del 14 de mayo al 25 de mayo Del 28 de mayo al 8 de junio Del 11 de junio al 22 de junio Del 25 de junio al 6 de julio Del 9 de julio al 20 de julio Del 20 de julio al 31 de julio Del 20 de agosto al 31 de agosto Del 31 de agosto al 11 de septiembre	300	322,50 EUROS (11 noches)
BALNEARIO DE SERON Calle Añueras s.n Jaraba Teléfono: 976 848 071	<ul style="list-style-type: none"> Reumatológico Respiratorio 	Del 2 de mayo al 11 de mayo Del 17 de junio al 26 de junio Del 4 de noviembre al 13 de noviembre Del 25 de noviembre al 4 de diciembre	179	285,50 EUROS (9 noches)
BALNEARIO DE SICILIA Ctra. Jaraba-Calmarza, km 1 Jaraba Teléfono: 976 848 011	<ul style="list-style-type: none"> Reumatológico Respiratorio Renal 	Del 10 de abril al 19 de abril Del 19 de abril al 28 de abril Del 4 de diciembre al 13 de diciembre	120	422,50 EUROS (9 noches)
TERMAS PALLARES C. Constitución, nº 20 Alhama de Aragón Teléfono: 976 84 00 11	<ul style="list-style-type: none"> Reumatológico Respiratorio Renal 	Del 3 de mayo al 11 de mayo Del 22 de octubre al 30 de octubre	100	398,60 EUROS (8 noches)

ANEXO IV

Notificación de concesión de plaza
Programa Termalismo Social 2007

Vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social 2007, se ha resuelto adjudicarle/s a usted/es plaza/s para el balneario y turno que a continuación se indica:

Balneario:

Turno:

Número de plazas concedidas:

Número de expediente:

Aceptación de la plaza:

Para que esta adjudicación sea efectiva deberá ingresar en concepto de "reserva" la cantidad de 75 euros/plaza en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Dicho ingreso deberán realizarlo en la cuenta bancaria que se indica en hoja adjunta, en cuya referencia debe constar el solicitante arriba indicado y turno.

NOTA: El transporte al balneario lo realizará el beneficiario con propios medios.

Renuncia y cancelación de plaza:

—Para hacer efectiva la renuncia de la plaza adjudicada, siempre, deberá presentar en Diputación Provincial de Zaragoza, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la presente notificación.

—Se procederá a la cancelación de la/s plaza/s adjudicada/s en los siguientes casos:

- No abonar en el plazo establecido la cantidad en concepto de "reserva".
- No abonar a su llegada al balneario el resto del importe.

Devolución de la "reserva de plaza":

Las cantidades abonadas en concepto de "reserva de plaza" se reintegrarán al beneficiario totalmente si la renuncia se produce con treinta días o más de antelación a la fecha de ingreso en el balneario.

Si la renuncia a la plaza se produce entre diez y treinta días antes del ingreso en el balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave; en caso contrario el balneario reintegrará tan sólo un importe de 25 euros.

Si la renuncia a la plaza se produce dentro de los diez días previos al ingreso del beneficiario en el balneario, éste le reintegrará 25 euros si justifica la ausencia por una causa grave; en caso contrario el balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a: 976 288 922 ó 976 288 844.

Zaragoza a de de 2007
EL DIRECTOR DE AREA DE BIENESTAR
SOCIAL Y DESARROLLO

Fdo.: Francisco Martínez García

(cortar por esta línea)

RENUNCIA DE LA/S PLAZA/S:

Número de expediente:

Balneario adjudicado:

Turno:

Plazas adjudicadas:

Don/Doña renuncia a la/s plaza/s adjudicada/s por el siguiente motivo (en su caso, acompañar justificante) y solicita la devolución del importe correspondiente, mediante ingreso en el número de cuenta:

....., de de 2007.

(Firma)

Núm. 1.613

Esta Presidencia, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización del curso específico de formación, convocado por decreto de la Presidencia núm. 2.866, de 29 de diciembre de 2006, del que se dio publicidad en el BOP núm. 11, de 15 de enero de 2007, cuya superación posibilita a aquellos funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza que, careciendo de la titulación exigida o de una antigüedad de diez años en la subescala de auxiliares de Admón. General, tengan una antigüedad de cinco años en la referida Subescala de Auxiliares, para que puedan participar en la promoción interna para acceso a la Subescala de Administrativo de Admón. General.

Aspirantes admitidos:

1. Higuera Gil, Antonio.
2. Ranera Gaspar, Luisa.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo. — Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOPZ, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Oficina de Tramitación de Proyectos Expo

Núm. 1.584

Por parte de Expoagua Zaragoza 2008, S.A., se solicita licencia para proyecto de ejecución del edificio Pabellón de los Ríos. Acuario Fluvial (lotes acuariológicos), sito en el Meandro de Ranillas (1.391.170/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 2/2006, de 6 de abril, de Medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, se abre simultáneamente información pública por término de quince días, durante el cual todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo (Oficina de Tramitación de Proyectos Expo).

Zaragoza, 6 de febrero de 2007. — El jefe de la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo, Luis Zubero Imaz.

Area de Hacienda y Economía

Servicio de Hacienda

Núm. 1.478

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 8/06 del presupuesto del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, por suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto del ejercicio 2006, según anexo que se adjunta, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2006. (Expediente número 1.303.819/2006).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 25 de enero de 2007. — El delegado de Hacienda y Economía, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO

Expediente de modificación de créditos (suplemento de créditos) número 8/2006 del presupuesto del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen para el ejercicio 2006 por exceso de ingresos

EXCESO DE INGRESOS:

Estado de ingresos

Capítulo III: Tasas y otros ingresos:
34008. Otros aprovechamientos, 19.209,14 euros.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales:
52000. Intereses cuentas corrientes, 8.576,69 euros.

Total: 27.785,83 euros.

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN:

Estado de gastos

Capítulo II: Adquisición de bienes corrientes y servicios:
22701. Trabajos realizados otras empresas, 27.785,83 euros.

Total: 27.785,83 euros.

Area de Régimen Interior y Fomento

Servicio de Personal

Núm. 1.510

La M.I. Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento, en su decreto de 26 de enero de 2007, dispuso la convocatoria de prueba selectiva para la provisión interina de una plaza de arquitecto técnico mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Las bases para la provisión interina de una plaza de arquitecto técnico y ampliación de la lista de espera en la citada categoría aparecen publicadas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (sita en plaza del Pilar, 18).

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al excelentísimo señor alcalde, en la cual los

interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Expirado el plazo de diez días para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso el día, lugar y hora para la celebración de los ejercicios o pruebas correspondientes, así como aquellas otras decisiones que se acuerden por la comisión de selección.

Zaragoza, 31 de enero de 2007. — El teniente de alcalde de Régimen Interior y Fomento, Florencio García Madrigal. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio de Personal

Núm. 1.511

La M.I. Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento, en su decreto de 26 de enero de 2007, dispuso la convocatoria de prueba selectiva para la provisión interina de una plaza de ingeniero técnico industrial mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Las bases para la provisión interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y ampliación de la lista de espera en la citada categoría aparecen publicadas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (sita en plaza del Pilar, 18).

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al excelentísimo señor alcalde, en la cual los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Expirado el plazo de diez días para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso el día, lugar y hora para la celebración de los ejercicios o pruebas correspondientes, así como aquellas otras decisiones que se acuerden por la comisión de selección.

Zaragoza, 31 de enero de 2007. — El teniente de alcalde de Régimen Interior y Fomento, Florencio García Madrigal. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Area de Servicios Públicos

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 1.473

No habiendo sido posible notificar el decreto del señor teniente de alcalde delegado especial para la gestión del traslado del mercado de venta ambulante de fecha 28 de noviembre de 2006 a los interesados que a continuación se reseñan, se procede a su publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- M.ª Paz Fernández Giménez. e. 1180394/2006.
- Thiermo Ladiane. e. 1141575/2006.
- Abdelmajid Saadaoui. e. 1180455/2006.
- M.ª Mar Hernández Berrio. e. 1141600/2006.
- Eduardo Borja Gabarri. e. 1140408/2006.
- Gabriel Escudero Jiménez. e. 1141465/2006.
- Juan R. Hernández Gabarre. e. 1180480/2006.
- Juan A. Clavería Hernández. e. 1141441/2006.

El señor teniente de alcalde delegado especial para la gestión del traslado del mercado de venta ambulante, mediante decreto de fecha 28 de noviembre de 2006, acordó dejar sin efecto los procedimientos que se encuentren en trámite instruidos contra titulares de autorizaciones de venta del mercado y que deriven de causas cuyo cumplimiento deba quedar acreditado en el proceso de renovación de licencias de venta para el año 2007.

Zaragoza, 26 de enero de 2007. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 897

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alfonso Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de diciembre de 2006 y en expediente 769.374/2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Alfonso Fernández para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a retirada de aparato de aire acondicionado en calle Ramón de Campoamor, número 24, 4.º izquierda, toda vez que resulta acreditada la realización de dichas obras careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en

aquéllas, y resultando las obras realizadas total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, se impondrán multas coercitivas para asegurar su cumplimiento, sin perjuicio de optar en cualquier momento por la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se impongan multas coercitivas o no se continúe con su imposición, ni se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria, y caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 15 de enero de 2007. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 926

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Muhamma Ansar Iqbal, en calidad de titular de la actividad de bar-hamburguesería denominada "Doner Kebab", sita en calle Maestro Marquina, número 12, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto propuesta de resolución de sanción de fecha 31 de octubre de 2006, en expediente 142.875/06:

«Comunico a Muhamma Ansar Iqbal, en relación con el expediente sancionador por infracción administrativa tipificada en el artículo 48 como infracción grave, conforme a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y seguido contra usted como responsable, que por el instructor del mismo ha sido formulada la siguiente propuesta de resolución de sanción:

Unico. — Imponer a Muhamma Ansar Iqbal, en calidad de titular de la actividad de bar-hamburguesería denominada "Doner Kebab", sita en calle Maestro Marquina, número 12, la sanción de 900 euros, al implicar los hechos denunciados a la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 48, apartado J), de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 28 de enero de 2006, al ejercer la actividad a las 3.50 horas, constatando el incumplimiento por horarios».

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Zaragoza, 31 de octubre de 2006. — El secretario, Roberto Pérez González.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 1.092

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Iván López Monguillo, en calidad de titular de la actividad de bar denominada Neptuno, sita en calle Zumalacárregui, 33, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto propuesta de resolución de sanción de 15 de noviembre de 2006, en expediente núm. 119.571/06.

Se comunica que en relación con el expediente sancionador por infracción administrativa tipificada en el artículo 48 como infracción grave, conforme a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, acti-

vidades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y seguido contra Iván López Monguillo como persona responsable, que por el instructor del mismo ha sido formulada la siguiente propuesta de resolución de sanción:

Primero. — Imponer a Iván López Monguillo, en calidad de titular de la actividad bar denominada Neptuno, sita en calle Zumalacárregui, 33, la sanción de 601 euros, al implicar los hechos denunciados a la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 48, apartado J), de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 21 de enero de 2006 al ejercer la actividad a las 5.45 horas, constatando el incumplimiento por horarios.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2006. — El secretario, Roberto Pérez González.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 14.819/2006

Ha resultado fallido el intento de notificación personal a Consuelo Mateo Mainar, en paseo de las Damas, 37, y a Promotora Cataluña Mediterránea, S.A., en paseo de Gracia, 48, de Barcelona, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2006, recaído en expediente número 690.250/2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Aprobar con carácter inicial los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución integrada por los ámbitos del Plan parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI Quinta Julieta, a instancia de la Junta Gestora del SUZ (D) 38/1 y las entidades mercantiles Antonio Olmeda, S.L., y Viviendas Eriste, S.L., advirtiendo que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberán cumplimentarse las siguientes prescripciones:

- A) En relación con los estatutos:
 - a) La redacción de los artículos 4.d), 5.d) y 14.2 deberá modificarse, ya que sólo habilita para el ejercicio de la expropiación forzosa el incumplimiento de los deberes respecto de los cuales la legislación urbanística prevé esta consecuencia.
 - b) Deberá concretarse el alcance del párrafo último del artículo 15, que dispone que para el ejercicio de sus derechos los miembros de la junta deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, ya que este requisito no puede exigirse respecto de alguno de los derechos de los socios, como por ejemplo el derecho de ejercitar recursos contra acuerdos de la junta, enajenar los terrenos de su propiedad, o el de obtener información sobre la actuación de la junta. Lo mismo cabe indicar respecto de la previsión contenida en el artículo 23.3 de los estatutos en relación con la expedición de certificaciones del contenido del libro de actas. Esta rectificación afecta también al artículo 40.d) de los estatutos.
 - c) En cuanto a la previsión de disolución de la junta en forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General y con las subrogaciones pertinentes, no es una posibilidad prevista en la legislación urbanística que prevé que la disolución de las entidades urbanísticas se producirá por el cumplimiento de sus fines y que no procederá su disolución mientras no conste el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes. La disolución en estos casos sería de carácter excepcional, basada en causas justificadas, y requeriría convenio con la administración tutelante, por lo que no se considera adecuado que se incluya en los estatutos a aprobar.
 - B) En relación con las bases de actuación:
 - a) En la base duodécima, en la redacción del apartado segundo se corregirá la remisión a la base sexta por la base séptima, que es la que regula la valoración de los elementos existentes sobre las fincas aportadas.
 - b) Se revisará la redacción del punto cuarto de la base decimoséptima conforme a lo establecido en el apartado b) del punto segundo de la base tercera.
 - c) En cuanto a la no indemnizabilidad de las servidumbres establecidas a cambio de precio, a la que se refiere la base quinta en su apartado sexto, deberá aportarse justificación de esta previsión o suprimirse de las bases aportadas. En la misma base, a juicio de quien informa, debe suprimirse la posibilidad de tasación de servidumbres y derechos de arrendamiento, en los casos que proceda, en expediente incidental de operación jurídica complementaria, a que a juicio de quien informa estas valoraciones deben contenerse en el propio proyecto de reparcelatorio y tramitarse en el expediente reparcelatorio y no en expediente separado.
 - d) Deberá modificarse la redacción del apartado cuarto de la base séptima, que establece como regla general la no indemnizabilidad de las actividades industriales o mercantiles que no cuenten con la debida autorización administrativa, ya que en determinados supuestos la jurisprudencia impone su valoración, por lo que se propone que se suprima esta previsión específica, debiendo

estarse a lo que resulte en cada situación concreta y tratarse esta cuestión en el proyecto de reparcelación.

e) En cuanto a los supuestos de expropiación, se deberá tener en cuenta lo informado en cuanto a los estatutos y limitarse esta posibilidad a los supuestos legal o reglamentariamente previstos.

f) Deberá modificarse la base decimotercera, que limita la posibilidad de edificación de las fincas en el caso de miembros de la junta que no estén al corriente del pago de sus obligaciones económicas, dado el carácter reglado de la actividad de otorgamiento de licencias.

g) La conservación de la urbanización a la que se refiere la base decimotercera se prolongará hasta que transcurra el período de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo y texto íntegro de las bases y estatutos en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios dirigida a su representante, en los términos previstos en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria, y artículo 139, en relación con el artículo 61, de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes preceptivos, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva, advirtiendo expresamente que todo lo actuado para la aprobación de estas bases y estatutos resultará ineficaz si no es elegido y debidamente aprobado el sistema al que corresponden».

Zaragoza, 11 de diciembre de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 1.098

La Junta de Gobierno Local, el día 19 de enero de 2007, acordó:

Primero. — Quedar enterada y mostrar conformidad a la documentación aportada en fecha 10 de octubre del 2006 con el objeto de reflejar en el proyecto de operación jurídica complementaria número 2 del proyecto de reparcelación del sector 51/1 las rectificaciones derivadas del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 6 de septiembre de 2006.

Segundo. — Emitir la preceptiva certificación administrativa de esta resolución, para el acceso de la operación jurídica complementaria al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y con los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del citado Real Decreto.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 24 de enero de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 1.102

Habiendo resultado fallida, por desconocer el domicilio, la notificación del siguiente acuerdo, por la presente publicación se suple la falta de la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a Pilar Latorre Montalvo.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, Plan especial del área de intervención F-75-1, instado por Alfonso Arnal Buisán, actuando en representación de Promociones Arbuconst, S.L., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 13 de febrero de 2006, con la prescripción de adscribir al área de intervención F-75-1, para su obtención, 521,56 metros cuadrados, una vez aplicado el coeficiente de ponderación de 0,7977, de sistema general urbanizable SUZG ZV (PU) 89.03, propiedad de compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A., y Viviendas Eriste, S.L., en los términos del informe del director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de 15 de diciembre de 2006.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas por Eduardo y Miguel Ángel Soriano Asín, por Jesús Aparicio Martínez, en representación de la Comunidad de Regantes del Término de Mambles, y por María José, Alfonso y Alfredo Ferrer Asín, en representación de Talleres Ferrer Asín, S.L., ratificadas por José Luis Novales Aloras y otros 17 más, en calidad de trabajadores de la referida empresa, en los términos del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 17 de agosto de 2005 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en informes de 11 de octubre de 2005 y de 15 de diciembre de 2006, de los que se adjunta fotocopia.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial del área de intervención F-75-1, en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — En el proyecto de urbanización se dará cumplimiento a todas las prescripciones de los informes emitidos por el Departamento de Infraestructuras, la Unidad de Ingeniería Urbana y el Servicio de Movilidad Urbana. Asi-

mismo, en el proyecto de edificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Oficina de la Agenda 21 Local de 29 de agosto de 2005, que dice que "las fachadas de los edificios orientadas hacia la avenida de Montañaña deberán disponer de un aislamiento acústico adicional de 10 dBA respecto al señalado en el artículo 13 de la NBE-CA-88, resultando en consecuencia un aislamiento acústico global mínimo a ruido a_{g} de 40 dBA".

Quinto. — Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Sexto. — Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, también a Pilar Latorre Montalvo, como titular catastral de la finca 000100300XM81E0001PM; a la compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A., y a Viviendas Eriste, S.L., así como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (en este último caso, remitiendo copia del informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en el que se da contestación al dictamen de 29 de diciembre de 2005), con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Zaragoza, 25 de enero de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 1.215

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 17 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, relativa al área AC-44 (entorno de la Estación Intermodal), según proyecto de fecha 10 de julio del 2006 y documentación complementaria de 13 de julio del 2006, presentado a trámite por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., con la rectificación contenida en el apartado siguiente que se introduce de acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de Aragón, y 154 y 98 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento, y condicionando la publicación a la aportación de un texto refundido visado, en el que se graficará la ubicación concreta de las dos parcelas de equipamiento ya previstas en el parque equipado frente a Almozara y se reflejarán las rectificaciones derivadas del informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. — Los suelos en los que concurren infraestructuras ferroviarias y viarios y zonas verdes municipales, respecto de los que se propone en este procedimiento la disociación de propiedades públicas del ADIF y de este Ayuntamiento de Zaragoza, serán de plena titularidad municipal en el caso de que dejen de ser necesarios para el uso ferroviario, por haber sido computados ya en este planeamiento como sistemas generales adscritos que se ceden a este Ayuntamiento de Zaragoza con la ejecución de este planeamiento, y por tanto computables en el cálculo del aprovechamiento medio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 107 y 101.5 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de Aragón.

Tercero. — Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública en el sentido expuesto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en relación con ellas, y en el sentido manifestado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en aquellas en las que se requería su pronunciamiento, informes de los que se dará traslado a los alegantes, desestimando las cuestiones remitidas a criterio de oportunidad que no se han reflejado en el proyecto que recibe aprobación definitiva.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en relación con las normas urbanísticas del PGOU, y ficha y plano correspondientes al área de intervención G-44-2, en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Ordenación del Territorio y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 17 del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Remitir al proyecto de urbanización a tramitar las cuestiones puestas de manifiesto en los informes de la Oficina de la Agenda 21 Local, el Instituto Aragonés del Agua y la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón que obran en el expediente administrativo.

Octavo. — Solicitar del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que tramite la desafectación de los terrenos incluidos en este ámbito que dejan de ser necesarios para el uso ferroviario, a fin de poder proceder al desarrollo urbanístico de este ámbito.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Mostrar la conformidad al texto refundido de la modificación aislada núm. 17 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, relativa al área AC-44 (entorno de la Estación Intermodal), según proyecto visado en fecha 14 de noviembre de 2006, presentado a trámite por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., con las matizaciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, que se reflejan en los apartados siguientes.

Segundo. — Concretar que la parcela de equipamiento calificada en el proyecto como equipamiento de reserva y destinada según el propio proyecto a estacionamiento bajo rasante para las Cortes de Aragón y edificio anexo a las Cortes de Aragón se califica como equipamiento correspondiente al grupo 11, Administración Pública (SA).

Tercero. — El futuro proyecto de reparcelación o, de forma anticipada a éste, una licencia de parcelación para agregación a la parcela colindante, deberán posibilitar el acceso de autobuses al colegio San Alberto Magno desde la calle que bordea la manzana 21, a través del suelo que sea necesario de esta parcela, con la simultánea y preceptiva tramitación de estudio de detalle que asigne los parámetros de aprovechamiento de esta manzana 21 y resultando admisible que este estudio de detalle concentre toda la edificabilidad en el resto de la parcela. Hasta el momento en que se aprueben el estudio de detalle y la licencia de parcelación o proyecto de reparcelación que den solución definitiva a esta cuestión, se advierte que la servidumbre de paso público que grava en la actualidad la finca registral 25.752 (camino de la Noguera) se mantiene y por tanto afecta a la citada manzana edificable número 21, en su lindero oeste y con una anchura igual a la del camino actualmente existente.

Cuarto. — Advertir que el nuevo artículo de las normas urbanísticas del PGOU propuesto en el texto refundido aportado como artículo 8.2.18 se numerará como artículo 8.2.19, integrando por sí solo una nueva sección quinta del capítulo 8.2, de forma que el nuevo artículo propuesto por la modificación núm. 32 actualmente en trámite y relativo a la parcelación de equipamientos se numerará como artículo 8.2.18.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en relación con las normas urbanísticas del PGOU, y ordenanzas particulares ficha y plano correspondientes al área de intervención G-44-2, en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Ordenación del Territorio y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos, adjuntando un ejemplar del texto refundido de la modificación aislada núm. 17 del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para cada uno de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Séptimo. — Notificar esta resolución a la entidad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., encargada de la gestión urbanística de este ámbito y

redactora del proyecto, así como al colegio San Alberto Magno y a la entidad mercantil Ibón de Ip, S.L., dado que el texto refundido introduce modificaciones respecto del texto que recibió aprobación definitiva que afectan a sus intereses.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza: normas urbanísticas, anejo IV-áreas de ordenación y anejo VIII-suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamiento y servicios.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los alegantes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2006, recaído en el expediente número 683.438/2005:

Agustín Marín Calvo. Calle Arzobispo Apaolaza, 13-pral. dcha., 50009 Zaragoza.

Ana Prieto Yelmo. Calle Juan Bautista del Mazo, 3, 3º B, 50003 Zaragoza.

Ana Rosa Ledesma Vera. Calle Iriarte Reinoso, 7, 8º B, 50010 Zaragoza.

Ana Rosa Ledesma y otros. Calle Iriarte Reinoso, 7, 8º B, 50010 Zaragoza.

Andrés Altabas. Calle Ruesta, 1, 1º D, 50011 Zaragoza.

Angeles Barrado Lidón. Calle Santa Orosia, 24, 3º A, 50010 Zaragoza.

Antonio Barcelona Morata. Calle Ibón de Plan, 32, 3º A, 50011 Zaragoza.

Antonio Itoy Mayayo. Vía Hispanidad, 104, 2º A, 50017 Zaragoza.

Ascensión González y 2 más. Calle Santa Orosia, 39, 2º G, 50010 Zaragoza.

Asunción Rosell López. Avda. César Augusto, 92, 2º C, 50003 Zaragoza.

Carlos Azuara Romero. Calle Pedro IV el Ceremonioso, 3-3º izda., 50009 Zaragoza.

Celia Díaz Sancho. Avda. Autonomía, 26, 5º A, 50003 Zaragoza.

David Real Cebrían. Calle Terminillo, 57-2º C, 50017 Zaragoza.

Elena Morales Lorén. Calle Joaquín Tomeo, 2, esc. 3, 2º F, 50010 Zaragoza.

Francisco Casas Marco. Calle Joaquín Tomeo, 2, esc. 3, 2º F, 50010 Zaragoza.

Ibán Biarge Villanueva. Calle Estepona, 1, 5º B, 50002 Zaragoza.

Jesús Gimeno Lallana y 4 más. Calle Santa Orosia, 34, 2º B, 50010 Zaragoza.

José Luis Palacios García. Calle Ainzón, 25, 2º iz., 50003 Zaragoza.

José María Castellot Lou. Calle Valle de Zuriza, 25, esc. 3, 3º B, 50014 Zaragoza.

Juan Luis Villa Gazulla y 4 más. Calle Santa Orosia, 2, Bl. 3, 1º C-IZ, 50010 Zaragoza.

Juana Blasco García. Calle María Moliner, 3, 3º izda., 50007 Zaragoza.

Lourdes Maella Navasa. Calle Ainzón, 25, 1º dcha, 50003 Zaragoza.

M.ª Angeles Sanz Cabeza. Avda. Madrid, 166, 2º A, 50017 Zaragoza.

M.ª Carmen Sabariego Fernández y 5 más. Calle Maestro Oudrid, 2 - 1º D, 50007 Zaragoza.

M.ª Celia Díaz Sancho. Avda. Autonomía, 26, 5º A, 50003 Zaragoza.

M.ª Concepción Sáenz Gómez. Calle Santiago Dulong, 9, 2º A, 50003 Zaragoza.

M.ª Pilar Lázaro Ibarra. Calle Lorente, 9-11, esc. izda., 1º A, 50005 Zaragoza.

M.ª Teresa Callejo Sanz. Calle Unceta, 23-33, 5º F, esc. dcha, 50010 Zaragoza.

M.ª Victoria Maella Navasa. Calle Ainzón, 25, 2º izda, 50003 Zaragoza.

María José Féliz Minguilón. Calle Manuel Lasala, 2, 3º C, 50006 Zaragoza.

Mariano Faci Ballabriga. Calle Espoz y Mina, 6, 2º, 50003 Zaragoza.

Maximina de Diago Lafuente. Calle Monegros, 5, 2º B, 50003 Zaragoza.

Miguel Angel Mateo Palacios. Calle Bonn, 10, esc. AB - 2º B, 50003 Zaragoza.

Nieves Bueno Tabernero. Avda. Juan Carlos I, 7, 10º A, 50009 Zaragoza.

Pilar Lozano Serón y 5 más. Calle Santa Orosia, 2, Bl. 6, 9º D-IZ, 50010 Zaragoza.

Raimundo Entrena Fernández. Calle Vicente Berdusán, 12-esc.1.ª-5.º D, 50010 Zaragoza.

Rosa M.ª Sánchez Casales. Calle Amsterdam, 14, 5º A, 50003 Zaragoza.

Sancha Arguedas Maella. Calle Ainzón, 25, 1º dcha, 50003 Zaragoza.

Silvia Bello García. Calle Delicias, 29, 2º A, 50010 Zaragoza.

Vanesa Palacios Maella. Calle Ainzón, 25, 2º izda, 50003 Zaragoza.

Vicente Díez Martínez. Paseo M.ª Agustín, 87, 5º A, 50004 Zaragoza.

Zaragoza, 30 de enero de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Normas urbanísticas

Artículos modificados

Artículo 8.1.2. *Categorización de los sistemas generales y locales.*

1. La delimitación de los suelos destinados a sistemas generales se representa en los planos de calificación y regulación del suelo, según su destino en la ordenación como elementos del sistema correspondiente.

2. Los sistemas determinantes de la estructura territorial y urbana, sean generales o locales, se adscriben a las siguientes categorías según su destino:

a) Sistema de comunicaciones, constituido por la red viaria, la red ferroviaria, el sistema aeroportuario y los centros de intercambio.

b) Sistema de zonas verdes y espacios libres públicos.

c) Sistema de equipamientos y servicios públicos.

d) Sistema de parques equipados.

8.2.2.bis. *Sistema General Estación Intermodal.*

1. El Sistema General Estación Intermodal comprende los terrenos calificados como tales en el plano de calificación y regulación del suelo del Plan General.

2. El suelo calificado como Sistema General Estación Intermodal tendrá como límite una edificabilidad de 2 m²/m². Para el cómputo de esta edificabilidad, se tendrán en cuenta las edificaciones existentes por encima de la cota de acceso a la Estación de Ferrocarriles, que se establece en la cota 208, excepto en el edificio Gutiérrez Soto, para el cual la cota de referencia para el cómputo de edificabilidad coincidirá con la cota de planta baja, definida según lo expuesto en el artículo 2.2.21.2, al estar ubicado este edificio en la plaza al sur de la Estación Intermodal.

3. Regulación de los usos:

3.1. Uso principal.

El uso Principal en el ámbito calificado como Sistema General Estación Intermodal es el uso Dotacional de Servicios de Transporte, que comprende, con carácter enunciativo, los siguientes elementos:

—Las zonas cubiertas de andenes, dársenas, vías y viales en la Estación Intermodal.

—Los vestíbulos, pasillos, aseos, sistemas de comunicación vertical, zonas estanciales y de deambulación de viajeros.

—Las plataformas de subidas y bajadas de viajeros asociadas a los accesos y las áreas de estacionamiento de vehículos vinculadas a esta función.

—Los espacios destinados al intercambio modal con otros modos de transporte público.

—Los espacios destinados a instalaciones técnicas, ventilación, centros de transformación, tratamiento y recogida de residuos sólidos, comunicaciones, etc.

—Las oficinas y servicios de explotación de la Estación Intermodal y de la Administración Ferroviaria.

—Los espacios destinados a control de accesos, comedor laboral, etc.

—Los aparcamientos de vehículos al servicio de los viajeros y del personal ferroviario, situados sobre o bajo rasante.

—Todas las instalaciones y circulaciones necesarias para la prestación del servicio en la Estación (equipajes, catering, seguridad, mantenimiento, etc).

—Los Puestos de Mando ferroviarios, el de ancho convencional y el de ancho U.I.C., y los correspondientes a otros modos de transporte, incluidas las oficinas necesarias para su explotación.

3.2. Usos compatibles.

Se considerarán usos compatibles con el Principal, los siguientes usos descritos en los siguientes artículos del capítulo 2.7 de las Normas del Plan General:

—Uso hotelero, tipo 3.

—Uso productivo: comercial.

—Uso productivo: oficinas.

—Usos terciarios recreativos.

—Uso de equipamiento deportivo.

—Uso de equipamiento cultural.

—Uso de equipamiento de espectáculos.

Sección quinta. — Sistema de parques equipados.

Condiciones de la edificación

Artículo 8.2.19. *Parques equipados.*

1. Se define como parque equipado al espacio libre público del que se reserva un 30% de su superficie para los usos de equipamiento público, sin concretar gráficamente su ubicación pero con determinación de una superficie máxima ocupable por las parcelas de equipamiento y una superficie máxima edificable en su interior. En un momento posterior, las parcelas de equipamiento se delimitarán físicamente mediante un estudio de detalle referido a la totalidad del ámbito abarcado por la clave del sistema.

2. A efectos de cómputo de las zonas verdes y los espacios libres públicos ordenados por el planeamiento, y en particular del cumplimiento de los módulos de reserva establecidos por la legislación urbanística, solamente se considerará el 70% de la superficie de los suelos así calificados.

3. La superficie máxima edificable de los equipamientos incluidos en esta categoría de espacios libres públicos será de 1,50 metros cuadrados por cada metro cuadrado de superficie ocupable, o 0,45 metros cuadrados por cada metro cuadrado calificado como parque equipado, salvo que, tratándose de elementos del sistema local, en el planeamiento de desarrollo o normas de zona se indique un índice diferente.

4. Los parques equipados ordenados por el planeamiento de desarrollo podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad, por efecto de su ejecución, como una parcela única de titularidad municipal, sin perjuicio de que el estudio de detalle que en futuro se formule habilite la segregación de las parcelas donde se materialice la superficie ocupable por los equipamientos.

5. En ausencia del estudio de detalle a que se refieren los apartados anteriores, el proyecto de urbanización dispondrá el tratamiento como zona verde de todo el ámbito calificado como parque equipado.

6. El destino de los equipamientos incluidos en el parque equipado podrá determinarse:

a) En el propio plan que los ordene, que podrá considerarlos simplemente equipamientos de reserva, o bien llegar a un mayor grado de concreción.

b) En el estudio de detalle que delimite la superficie ocupable.

c) Mediante un acuerdo municipal, en los términos establecidos por el artículo 8.2.9.3º de las normas del Plan General en relación con las dotaciones de reserva (ER).

7. Una vez aprobado el estudio de detalle que sitúe físicamente la superficie ocupable por los equipamientos públicos y determinado el destino de éstos, se les aplicará la normativa específica contenida en la sección tercera del capítulo 8.2 de estas normas para el supuesto de equipamientos no integrados en manzanas cerradas. Los espacios interiores a la superficie ocupable que no queden efectivamente ocupados por la edificación en planta baja deberán acondicionarse como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el parque de que forman parte, salvo que la naturaleza específica del equipamiento construido requiera objetivamente cerrar, con destino a actividades al aire libre, una porción de suelo libre de edificación, que nunca podrá rebasar los límites de la superficie ocupable ordenada en el estudio de detalle. En el proyecto de edificación de cada equipamiento se incluirán todas las determinaciones precisas para la ejecución de dichos espacios libres de edificación.

ÁREA DE INTERVENCIÓN: G-44-2	Superficie total (m²): 493.791,9
	Varios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA): 42.086,4
	Superficie aportada: 451.705,1

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

— Terrenos ferroviarios en la avenida de Navarra.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

- Ubicación de la nueva estación intermodal.
- Soterramiento y cubrimiento de las vías hasta la antigua estación de Delicias.
- Comunicar el Barrio de Delicias con la Almozara y el Ebro.
- Creación de una nueva centralidad con una amplia oferta de terciario y equipamientos que cubran las necesidades del Área AC-44 y paliar deficiencias dotacionales de los barrios de Delicias y Almozara.
- Dar solución a los nuevos accesos a la ciudad y al barrio como consecuencia de la transformación de la AP-68.
- Ordenación adecuada a las necesidades expresadas en el Plan Director de la Milla Digital.

CONDICIONES VINCULANTES:

- Las indicadas en las ordenanzas particulares y fichas urbanísticas de la edificación que se anejan a esta ficha.
- Los aprovechamientos, usos e intensidades, asignados a esta pieza urbana por este Plan General son los que se determinan con carácter general en la presente ficha y en el texto de la modificación nº 17 del PGGUO de manera pormenorizada.
- Cuando convivan diferentes sistemas con suelos ferroviarios, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas particulares, con objeto de poder atribuir las titularidades a las administraciones correspondientes en el futuro procedimiento de gestión.
- El proyecto de urbanización podrá realizar los reajustes necesarios derivados del análisis pormenorizado propio de dicho instrumento, sin que dichos ajustes supongan modificación del Plan General, siempre que no se altere la ordenación ni el régimen del suelo definidos en el presente documento.

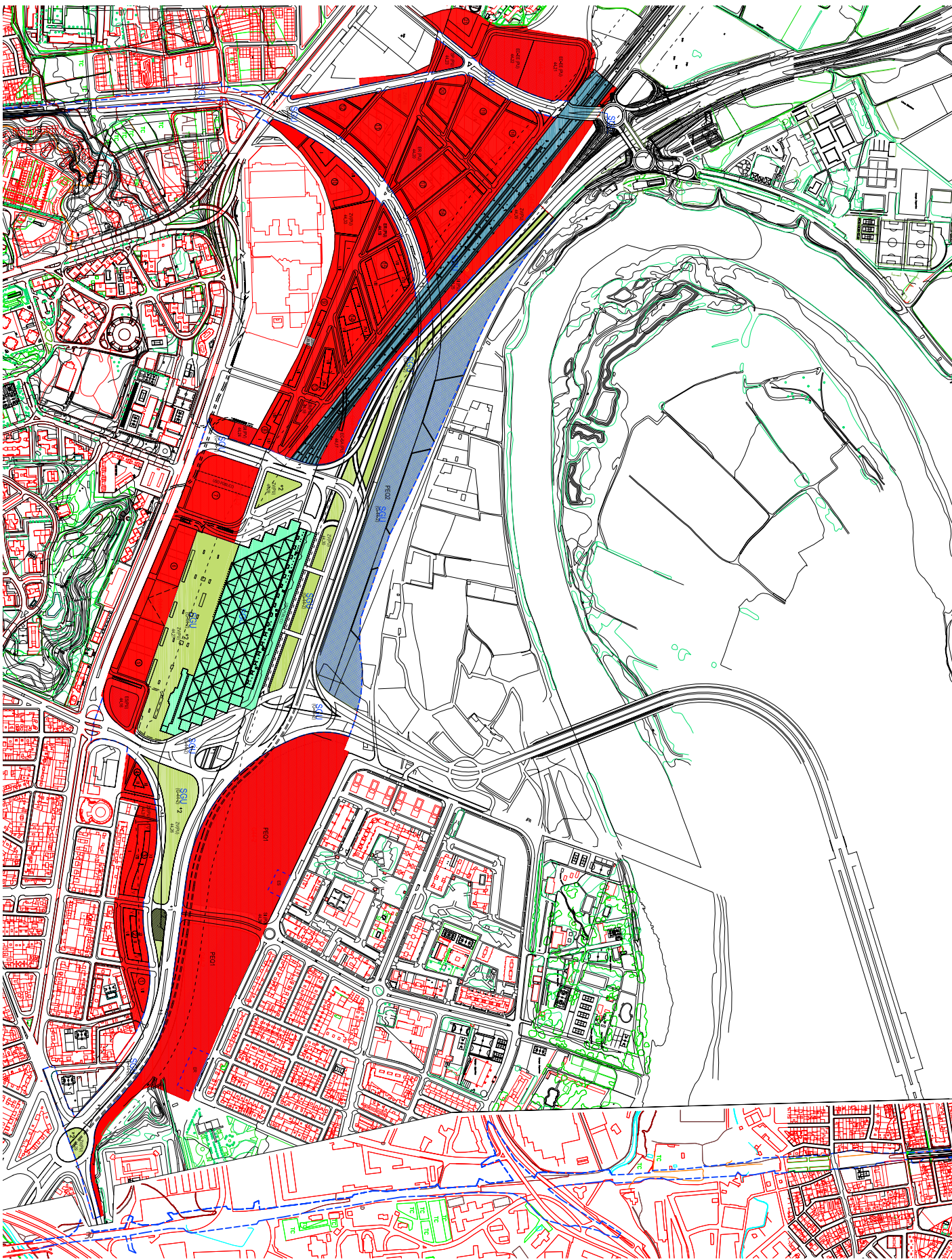
Superficie edificable usos lucrativos (m²):	Viviendas: 367.990 m ² Otros usos compatibles: 215.648 m ² Nº máximo de viviendas: 3.396
Plazo para iniciar el expediente de expropiación:	6 meses
Remisión a zona:	A2
Sistema de Actuación:	Expropiación
Altura máxima:	Según Fichas Urbanísticas
Aprovechamiento medio del sector:	0,639 (m ² /m ²)
Aprovechamiento municipal:	---
RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:	% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): ---

CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):

Dotaciones:	86.273,6 m ²	19,1%	Cesión total (mínimo vinculante, sin SG):
Varios:	62.366,3 m ²	13,7%	301.566,7 m ² [1] 66,8%
Zonas Verdes:	152.926,8 m ²	33,9%	Sistemas Generales adscritos:
Hojas del Plano Regulación:	H13, I13, J13, H14, I14, J14	461.747,8 m ²	102,2%

[1] En caso de modificación de la ordenación mediante Plan Especial, se fijan mínimos, sobre superficie de sector, del 33% para zonas verdes, del 13% para viario y del 19% para equipamientos.

MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 17
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA DE INTERVENCIÓN : **G-44-2**



Ordenanzas particulares

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Estas ordenanzas particulares son parte integrante de la ordenación detallada del sector G44/2 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza. Por su rango, tanto las ordenanzas como la ordenación pormenorizada a que se refieren pueden ser modificadas mediante plan especial de reforma interior, conforme al artículo 5.3.3 de las normas urbanísticas del plan general.

1.2. Integración normativa. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y las presentes normas urbanísticas de la zona G-44/2 constituyen las disposiciones normativas que, con sujeción a la legislación vigente, resultan de aplicación en el ámbito territorial.

1.3. La aprobación definitiva de la presente modificación puntual del Plan General supondrá la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios incluidos en su ámbito, a los fines expropiatorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 L.U.A.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. Los terrenos ordenados por esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana accederán a la condición de suelo urbano consolidado como consecuencia de la ejecución de los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, a través de los que se harán efectivas las obligaciones establecidas en la normativa urbanística, Plan General, en el Plan Especial y Convenio.

2.2. Los deberes de cesión de dotaciones al Ayuntamiento afectan a los siguientes terrenos: El sistema general viario, reflejado en los Planos 1, 2, 3 y 4 de la documentación de apoyo; el sistema general de espacios libres, los espacios destinados a equipamiento y todos los sistemas locales. Se cederá el 10% del aprovechamiento medio del ámbito, sin perjuicio de los compromisos previos existentes entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. expresados en el Convenio de 23 de marzo de 2002.

2.3. La calificación, zonificación y ordenación del suelo es la prevista en los planos de Ordenación de la serie O.1, O.2, O.3.1 y O.3.2, con carácter vinculante. Los planos de la documentación de apoyo tienen por objeto aportar una serie de datos para facilitar el desarrollo de la urbanización del ámbito.

2.4. Las cotas señaladas en el plano de alturas, alineaciones y rasantes podrán ajustarse en el Proyecto de Urbanización a las distancias reales reflejadas sin que tal ajuste constituya modificación de Plan General.

3. RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.

3.1. La tipología corresponde a edificios aislados o agrupados en edificación abierta. Los tipos de la edificación serán los propios de la edificación aislada en altura A2, con las particularidades establecidas en las fichas individuales por manzana. Las condiciones de posición y aprovechamiento, así como el resto de características de la edificación se regulan en las presentes normas, con la inclusión de las fichas pormenorizadas por manzanas en las normas, y en lo no previsto resultará de aplicación subsidiaria la regulación de la zona A2 del Plan General.

3.2. La ordenación de la edificación incluida en la presente modificación del Plan General permite, previo cumplimiento de las condiciones expuestas en cada ficha urbanística, la obtención de licencia de edificación de manera directa, excepto en la manzana 7, en la que es necesaria la previa presentación de Estudio de Detalle.

3.3. La parcela mínima en el ámbito es de 2000 metros cuadrados, salvo en las manzanas 1 a 7, ambas inclusive, en las que la parcela mínima será la totalidad de la manzana. Las parcelas resultantes deberán tener un mínimo de 15 metros de longitud de fachada a vial público rodado.

3.4. El acceso a los garajes se deberá efectuar a través de vía pública rodada.

3.5. Aquellas manzanas en las que resulten dos o más parcelas, tanto por efecto del instrumento de gestión, como en las posteriores parcelaciones que se puedan producir, las segregaciones de parcelas en las diferentes manzanas resultante deberán acompañarse de un Estudio de Detalle en el que se defina el reparto de los volúmenes y aprovechamientos correspondientes a cada parcela, sin perjuicio del resto de las potestades que otorga la LUA y su Reglamento de Desarrollo a este instrumento de planeamiento, y siempre dentro de lo permitido por las presentes ordenanzas.

En estos Estudios de Detalle, presentados conjuntamente con el posterior instrumento de gestión, se podrán realizar ajustes de aprovechamientos entre las manzanas, siempre que estos ajustes no supongan una variación superior al 10% respecto a los fijados en las presentes ordenanzas.

3.6. Salvo referencia expresa en las fichas urbanísticas, la regulación de los vuelos se remite a lo dispuesto en el artículo 2.2.33 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.7. Aquellas manzanas en las que se disponga la ubicación de uso residencial y de uso terciario, deberán cumplir tanto las condiciones expuestas en el capítulo 6, referido al régimen de la edificación residencial, como las condiciones expuestas en el capítulo 7, referidas al régimen de la edificación terciaria.

En caso de disposición de ambos usos en un mismo edificio, con acceso común a ambos, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 de estas ordenanzas particulares.

A estos efectos, se entiende que una manzana deberá cumplir las condiciones expuestas en el capítulo 7 cuando la edificabilidad asignada de otros usos sea superior a la superficie del área de movimiento de la planta baja.

3.8. Los proyectos de edificación comprendidos en una franja de 50 metros contados desde la arista exterior de la explanación del ferrocarril, deberán incluir un estudio de impacto acústico y de vibración producida por éste, y las correspondientes medidas adoptadas por dichos proyectos que aseguren que el impacto acústico y de vibraciones está dentro de los niveles permitidos por la normativa específica.

En el caso especial de túneles o cubrimientos, la distancia de 50 metros a que se refiere el párrafo anterior se medirá desde la proyección vertical de los hastiales del túnel o, en su caso, desde el trasdós de los muros laterales del cubrimiento.

En virtud de este estudio y de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento podrá exigir medidas de aislamiento acústico superiores a las indicadas en la norma básica de la edificación NBE/CA-88, sobre condiciones acústicas de los edificios, o norma que la modifique o sustituya.

4. RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS.

4.1. En todo lo no regulado en estas ordenanzas y las fichas urbanísticas, será de aplicación subsidiaria la regulación de usos del Plan General para la zona A2 grado 1 (artículo 4.2.6 de las Normas del Plan General), excepto para la manzana 1, que serán de aplicación subsidiaria los usos del Plan General para la zona A2 grado 4.

4.2. Se prohíbe el uso de vivienda en plantas sótano, semisótano y baja.

5. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS.

5.1. RÉGIMEN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS.

5.1.1. Es de aplicación a las manzanas que aparecen calificadas como equipamiento público o servicios de infraestructura en el plano de zonificación. El régimen general es el contemplado en el Título Octavo de las Normas Urbanísticas del Plan General, con las particularidades señaladas en los artículos siguientes.

5.1.2. En la calificación de Servicios de Infraestructura se admiten los elementos pertenecientes a las necesidades de instalaciones de energía eléctrica, telecomunicaciones, comunicaciones, y otras análogas al servicio de la ciudad.

5.1.3. El aprovechamiento máximo edificable de las parcelas de equipamiento público es el que figura en el cuadro del artículo 5.3.

5.1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.2.17, apartado segundo, de las normas urbanísticas del Plan General, las edificaciones destinadas a dotaciones públicas podrán ejecutarse una vez contenida la ordenación pormenorizada en el propio Plan General, sin necesidad de presentación de aval alguno en garantía de la ejecución de la obra de urbanización.

5.1.5. En las parcelas de equipamientos 44.19 y 44.20, los espacios no ocupados por la edificación en planta baja deberán acondicionarse como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el espacio libre de que forman parte.

5.1.6. Salvo que existan previsiones concretas de realización de los edificios y las instalaciones a que están destinadas dentro del plazo que vaya a transcurrir entre la finalización de las obras de urbanización y el término del plazo para la obtención de licencias, las parcelas de equipamiento 44.18, 44.19 y 44.20 deberán acondicionarse como espacios libres de uso público, mediante un tratamiento ajardinado de características conformes con su condición provisional.

5.2. RÉGIMEN DE LAS ZONAS CALIFICADAS COMO PARQUE EQUIPADO.

5.2.1. Se denominan parque equipado los suelos así calificados en el plano de calificación y regulación del suelo. Se distinguen dos zonas de parque equipado de acuerdo con los planos; una al norte de la Estación perteneciente al Sistema General y otra al este de la Estación entre Delicias y Almozara, perteneciente al Sistema Local.

5.2.2. Para el parque equipado perteneciente al sistema local se prevé una ocupación máxima destinada a equipamientos del 30% y una edificabilidad máxima sobre parcela neta, de 2 metros cuadrados/metro cuadrado. Se permitirá la altura máxima necesaria para el correcto funcionamiento del equipamiento de que se trate, de manera justificada. Los equipamientos que se ejecuten en este ámbito pueden contribuir a conformar una fachada en la nueva calle de conexión entre la Estación Intermodal y la rotonda de la Ciudadanía y a resolver las diferencias de cotas a las que se encuentran los dos barrios contiguos: Delicias y Almozara. En cualquier caso deberán respetar una distancia de 20 metros sobre dicho vial con objeto de permitir la continuidad de un paseo arbolado.

5.2.3. En el parque equipado número 1, perteneciente al sistema local, queda definida la ubicación de dos parcelas, calificadas como Equipamiento Sanitario (ES), y Equipamiento de Reserva (ER), independientemente de que el posterior Estudio de Detalle pueda ajustar o modificar la posición fijada en el presente documento. Sin embargo, su definición permite la edificación previa a la aprobación del Estudio de Detalle conjunto para el parque equipado.

5.2.4. A la parcela ES, de 1.500 metros cuadrados de superficie, destinada en principio para el Centro de Salud del barrio de la Almozara, se le otorga una edificabilidad máxima de 2,4 metros cuadrados/metro cuadrado, lo que supone una superficie edificable máxima de 3.600 metros cuadrados. En esta parcela, la edificación deberá respetar un retranqueo mínimo de 5 metros respecto al lindero frontal con la Avenida de la Autonomía.

5.2.5. La parcela ER, de 3.200 metros cuadrados de superficie, se prevé destinar, en principio, a estacionamientos bajo rasante para las Cortes de Ara-

gón y, más adelante, a un edificio anexo a las Cortes de Aragón. La edificabilidad otorgada a esta parcela se definirá en el Estudio de Detalle conjunto para el parque equipado, permitiéndose previamente a la aprobación de dicho instrumento, además de la edificación bajo rasante, la construcción de pequeñas edificaciones en planta baja para acceso a los sótanos, cuya ocupación y edificabilidad no podrá superar el 5% de la superficie de la parcela. Respecto al tratamiento del techo de la planta sótano, la parcela deberá cumplir lo expuesto en el artículo 5.1.5 de las presentes Ordenanzas particulares.

5.3. CUADRO DE LA DOTACIÓN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS.

Datos generales y superficies edificables en los suelos sin aprovechamiento lucrativo-equipamientos:

Parcela	Usos	Superficie (m2)	Superficie edificable	Edificabilidad
44.16	ES	3.691,01	22.146,06 m2	6,00 m2/ m2
44.17	EC-SA	7.386,26	11.079,39 m2	1,50 m2/ m2
44.18	ER	986,72	5.920,32 m2	6,00 m2/ m2
44.19	ER	2.182,40	5.456,00 m2	2,50 m2/ m2
44.20	ER	3.914,36	7.828,72 m2	2,00 m2/ m2
44.21	ED-EE	12.856,00	25.712,00 m2	2,00 m2/ m2
44.22	ED-EE	7.979,79	15.959,58 m2	2,00 m2/ m2
44.23	SP	1.880,83	7.523,32 m2	4,00 m2/ m2
44.24	SI	1.859,01	--	--
44.25	SI	2.833,70	--	--
44.36	SI	379,60	--	--
PEQ1*		40.324,00	80.648 m2	2,00 m2/ m2
Total equipamientos		86.273,68	182.273,39 m2	

* La reserva de suelo para equipamientos en los parques equipados asciende al 30 % de su superficie.

Superficie total PEQ 1: 134.413,19 metros cuadrados.

5.4. RÉGIMEN GENERAL DEL SISTEMA VIARIO Y LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

5.4.1. Para los suelos calificados como sistema viario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

5.4.2. Para los suelos calificados como zonas verdes y espacios libres públicos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.7 de las Normas del Plan General.

6. RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.

6.1. Todas las viviendas deberán dar frente de como mínimo a dos fachadas, opuestas entre sí o formando un ángulo superior a 45°, con objeto de posibilitar la ventilación cruzada, excepto en la manzana 7 en la que se podrán admitir, como caso excepcional y siempre de forma justificada, viviendas que den frente a una única fachada.

6.2. PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

6.2.1. El proyecto de edificación acreditará expresamente que los materiales que se vayan a emplear en la construcción satisfacen las siguientes normas y recomendaciones:

—Las pinturas y los barnices empleados cumplirán la norma UNE 48-300-94.

—Se prohíbe el uso de aislantes en cuyo proceso de fabricación se utilice HCFC.

—Se prohíbe el uso de maderas tropicales o procedentes de cultivos no sostenibles.

—Se recomienda la utilización de maderas producidas por el sector forestal español, de forma sostenible y sin tratamientos artificiales.

—Las carpinterías de madera deberán contar con certificado de origen, con objeto de acreditar su procedencia de explotaciones sostenibles.

—El PVC se empleará en la menor medida que sea posible, y, en todo caso, nunca se utilizará este material si no es reciclado.

—Se prohíbe el uso de fibrocemento con asbestos.

—Tanto en los cerramientos exteriores como en los interiores, se recomienda la utilización, siempre que sea posible, de pinturas de base acuosa y de tipo ecológico (transpirables).

—Se recomienda la utilización de elementos de aislamiento fabricados con fibras naturales.

—Se recomienda la utilización de mecanismos eléctricos fabricados con materiales totalmente reciclables.

6.2.2. Al proyecto de edificación se le adjuntará un proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) acorde con la normativa vigente y, adicionalmente, un anejo específico («proyecto de infraestructuras del hogar digital» o «proyecto domótico») en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones sobre instalaciones domóticas y de telecomunicaciones contenidas en estas ordenanzas.

6.3. CONDICIONES DE AISLAMIENTO TÉRMICO.

Las condiciones de aislamiento térmico de los edificios que se especifican en este artículo han de considerarse complementarias de las establecidas por el Documento Básico HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación o por la normativa que la sustituya, modifique o complemente.

6.4. CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN.

6.4.1. Las instalaciones de climatización utilizarán gas natural como fuente energética de calor.

6.4.2. La climatización de las viviendas se realizará mediante una instalación centralizada para toda la manzana o para partes de ella que no comprendan menos de 50 viviendas, con distribuciones finales individualizadas para cada usuario independiente.

6.4.3. Las condiciones del suministro de agua caliente para propósitos de calefacción y agua caliente sanitaria en los puntos de consumo se corresponderán con lo establecido en el RITE (ITE 02.5). En cada una de estas distribuciones individuales podrá interrumpirse el servicio sin que resulte afectado el funcionamiento del sistema central o el servicio al resto de los usuarios.

6.4.4. En cada vivienda deberá instalarse un termostato independiente de regulación de la temperatura ambiente. Será obligatoria la colocación y utilización de contadores divisionarios para la medición del consumo individual de agua caliente, tanto en los servicios de climatización como de agua caliente sanitaria, de modo que se pueda facturar por unidades de consumo (viviendas o locales de otros usos). Para la medición del consumo de calefacción se utilizarán calorímetros u otros medios que permitan determinar el consumo de forma precisa, no admitiéndose los contadores horarios.

6.5. CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA LA PRODUCCIÓN DE ACS.

6.5.1. Para la producción de agua caliente sanitaria, se dispondrá un sistema activo de captación y aprovechamiento de energía solar térmica realizado por procedimientos debidamente homologados, de acuerdo con la tecnología que resulte más apropiada en su momento y con los siguientes componentes mínimos:

—Paneles de captación solar, acordes con las especificaciones de la norma UNE-9410 o las que la modifiquen, sustituyan o complementen, y sus correspondientes soportes.

—Sistema de intercambio de calor entre el circuito de paneles y el agua de consumo, si las características del sistema lo requieren.

—Sistema de almacenamiento del agua de consumo. El sistema de control deberá posibilitar la medición de la energía aportada por el sistema captador.

—Sistemas de control, seguridad y distribución.

—Sistema de interconexión con otro sistema energético convencional de apoyo.

—Preinstalación de medios para la telegestión del sistema y conexión con la central de telecomunicaciones del edificio. La instalación de colectores solares sobre la cubierta del edificio proporcionará al menos el 50 por ciento de la demanda energética anual de agua caliente sanitaria de las viviendas.

6.5.2. En el proyecto de instalación de los colectores deberá justificarse el sistema y control elegido para evitar los sobrecalentamientos por exceso de producción de agua caliente sanitaria. Como elemento para evitar el sobrecalentamiento no se podrán utilizar llaves de seguridad que purguen la instalación diariamente. Se prohíbe verter al alcantarillado agua caliente del secundario para evitar sobrecalentamientos.

6.5.3. Para la instalación de los paneles, se preverán los pasos de instalaciones necesarios y los anclajes que garanticen la impermeabilidad de la cubierta, cuya geometría deberá garantizar la orientación óptima de aquéllos. Los anclajes se dispondrán de modo que sea posible la instalación de los colectores con una orientación sur $\pm 45^\circ$, y ubicados de modo que la captación no se vea dificultada por causa de las sombras arrojadas.

6.6. CONDICIONES DE AHORRO DE AGUA.

El proyecto contemplará la implantación de sistemas de ahorro en el consumo de agua, de modo que, al menos:

—La grifería de las viviendas contará con dispositivos de reducción del caudal de agua, tales como aireadores o válvulas reductoras.

—Los inodoros contarán con cisterna de capacidad reducida (6 litros), con cisterna de doble descarga (una completa y otra más corta) o con cisterna de flujo interrumpible.

6.7. INSTALACIONES DOMÓTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES.

6.7.1. Además de las infraestructuras de comunicación exigidas por la normativa sobre infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT), el proyecto preverá las siguientes dotaciones:

—Red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) para las comunicaciones de banda ancha.

—Módem GSM, GPRS o UMTS que permita comunicaciones inalámbricas de larga distancia en caso de fallo de los sistemas por cable.

6.7.2. La red de acceso mediante fibra óptica debe proporcionar un ancho de banda mínimo de 100 megabits por segundo por vivienda.

6.7.3. En la entrada de cada vivienda, normalmente dentro de un miniarmario específico, se dispondrá el cuadro de control y distribución (CCyD) del sistema domótico, en el que se integrarán la caja de supervisión domótica (CSD), la pasarela residencial (nexo de unión entre la red de acceso a la vivienda y el entorno de redes internas, que permite la conexión y gestión de cualquier protocolo, estándar o equipo de terceros conectándolo al prestador de servicios a través de una línea de banda ancha), el punto de acceso del usuario (PAU), y demás elementos centrales del sistema («router», «switch», «firewall», central de alarmas, etc.). La CSD y aquellos otros elementos del CCyD que lo requieran estarán provistos de alimentación eléctrica propia, capaz de soportar los fallos en el suministro eléctrico general.

6.7.4. El CSD se unirá con los dispositivos a controlar y elementos de control secundarios mediante un bus de comunicaciones, normalmente de cable. En el caso de que la arquitectura del sistema domótico sea totalmente distribuida, el bus domótico discurrirá, preferentemente mediante un tubo paralelo a la instalación eléctrica, desde la CSD hasta cada uno de los puntos de la vivienda susceptibles de ser controlados (luces, persianas, enchufes...) y cada dispo-

sitivo de entrada (pulsadores de luz, sondas de temperatura, detectores de agua, gas...). En el caso de que la arquitectura fuera distribuida con procesos de control centralizados, el bus domótico únicamente tendría que llegar hasta cada caja de conexiones eléctricas de cada estancia; a partir de estos puntos se distribuiría cable de fuerza (no de datos) en estrella hacia los puntos a controlar o dispositivos de entrada. Se recomienda evitar la arquitectura totalmente centralizada del sistema domótico. Cada edificio tendrá un sistema de alimentación de emergencia para alimentar sistemas de comunicación esenciales.

6.7.5. En cada habitación de la vivienda se dispondrán al menos dos tomas dobles RJ45, así como conexiones a cable coaxial y distribución de audio/video digital. En principio, y salvo que se indique otra cosa en desarrollo del plan director de la Milla Digital, estas tomas darán servicio a los siguientes sistemas de comunicaciones:

—Red de área local (LAN) tipo Ethernet distribuida en estrella desde el CCyD.

—Cableado coaxial para distribución de audio/video distribuido en estrella desde el CCyD.

—Bus de transmisión de audio/video digital normalizado (tipo Firewire-IEEE1394 o similar).

—Red de área local inalámbrica en cada vivienda.

La conducción de fuerza estará físicamente separada de la de comunicaciones; se utilizarán distintos colores para codificar el tipo de conducción que ha de ir por cada tubo. Los puntos de entrada/control a los que llegue conducción de fuerza y datos tendrán una caja doble, de forma que cada conducción quede claramente separada de la otra.

Se recomienda distribuir el cableado por el techo, desde donde bajará a cada punto de entrada o control, con el fin de facilitar la personalización para cada usuario y el reconocimiento posterior de las conducciones.

6.7.6. El edificio contará con un cuarto cerrado de control con la adecuada climatización y con conexión al sistema de alimentación ininterrumpida, donde se alojen el elemento de unión de todas las pasarelas («router» del edificio), servidores, «firewall», «switches», caja de supervisión domótica del edificio, centrales de alarmas, control de presencia y acceso, sistema de alimentación, etc.

6.7.7. A título indicativo, pendiente de mayor concreción en los trabajos en curso relacionados con el programa Milla Digital, el equipamiento domótico de las viviendas gestionado mediante el sistema descrito posibilitará las siguientes dotaciones:

a) Sistemas comunes del edificio:

—Televigilancia, iluminación automática interior y exterior, control de accesos...

b) Sistemas de eficiencia energética:

—Regulación, zonificación y programación de la temperatura y la ventilación.

—Gestión de cargas eléctricas (desconexión de cargas no prioritarias antes de alcanzar la potencia contratada, gestión de la tarifa nocturna y programación de cargas).

—Regulación de la intensidad de la iluminación en función de la luz natural; conexión/desconexión en función de la presencia.

c) Sistemas de confort:

—Gestión remota de electrodomésticos (encendido y apagado con aprovechamiento de la tarifa nocturna, programas de funcionamiento...)

—Monitorización continua del estado de la vivienda y telediagnóstico mediante chequeo remoto (situación de electrodomésticos, iluminación, accesos...).

d) Sistemas de asistencia y teleasistencia:

—Sistema domótico visual para la gestión y automatización de tareas (comida, medicación, fechas señaladas...).

—Sistemas avanzados de ayuda a domicilio que hagan posible el telediagnóstico.

—Sistemas de localización interior de personas.

e) Sistemas de seguridad:

—Televigilancia de la vivienda y detección de alarmas técnicas a través de «webcams» (útiles también para la supervisión de niños, ancianos o incapacitados que residan en la vivienda) y otros sensores relevantes: detección de fugas de gas, detección de incendios, detección de inundaciones, detección de fallos en los sistemas eléctricos y sensores de apertura de puertas y ventanas.

—Sistemas de aviso o notificación al usuario o a una empresa de seguridad.

—Control digital de accesos biométrico o mediante tarjeta inteligente (banda magnética, RFID...), capaz de registrar y permitir el paso en función de las horas, de la identidad del usuario, etc.

—Simulación de actividad en la vivienda (control de la iluminación, persianas...).

—Sistema de seguridad para las comunicaciones. La pasarela residencial es el elemento más adecuado para ejercer de cortafuegos («firewall»), protegiendo de posibles ataques.

—Sistema de copias de seguridad para prevenir pérdidas de datos en caso de catástrofe, encomendada a empresas de servicios informáticos gracias a la conexión por banda ancha.

f) Sistemas de ocio y teletrabajo:

—Mínimadena con acceso a servidores de música con tecnología «streaming» y reproducción de sonido de elevada calidad.

—Sistemas de almacenamiento de información de alta capacidad conectados a los dispositivos de reproducción multimedia (audio y video).

g) Sistema de gestión y control domótica:

—Incluirá un monitor portátil para la gestión y monitorización de todos los elementos domóticos y de seguridad de la casa.

—Podrá incluir, en función del estado del arte de la tecnología, un interfaz de control mediante comandos de voz.

7. RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN PRODUCTIVA DE USO TERCIARIO.

7.1. Las siguientes disposiciones se deberán tener en cuenta tanto en el caso de un edificio de único uso terciario, como en el caso de integración del uso terciario en un edificio de uso residencial con acceso independiente al uso residencial y en el caso de integración del uso terciario en un edificio con acceso común al uso residencial. En este último supuesto, el proyecto de edificación deberá definir dónde se ubica el uso terciario, siendo obligatorias para este uso las condiciones expuestas en este capítulo, independientemente de que para el resto del edificio se deban contemplar las condiciones expuestas en el capítulo 6.

7.2. PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

7.2.1. El proyecto de edificación acreditará expresamente que los materiales que se vayan a emplear en la construcción satisfacen las normas y recomendaciones expuestas en el artículo 6.2.1.

7.2.2. Al proyecto de edificación se le adjuntará un proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) acorde con la normativa vigente, y, adicionalmente, un anejo específico («proyecto domótico») en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones sobre instalaciones de telecomunicaciones contenidas en estas ordenanzas, razonando su adecuación a los usos concretos a que se refiera.

7.3. Se satisfarán condiciones de ahorro energético, consumo de agua y producción de agua caliente sanitaria equivalentes a las indicadas en la sección anterior para el uso residencial, con los medios que resulten adecuados en razón de los usos específicos de cada edificio y de sus necesidades energéticas. El proyecto de edificación justificará este extremo en función de las condiciones de explotación, el balance energético global, los aportes internos de carácter especial, etc.

7.4. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.

7.4.1. El proyecto contemplará la implantación de los sistemas avanzados de telecomunicaciones y los sistemas medioambientales y arquitectónicos contemplados por el plan director de la Milla Digital y los trabajos que lo desarrollen.

7.4.2. Además de lo exigido por la normativa sobre infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT), a cada local incluido en los edificios con uso terciario, deberá llegar la red de fibra óptica para las comunicaciones de banda ancha, así como módem GSM, GPRS o UMTS que permita comunicaciones inalámbricas de larga distancia en caso de fallo de los sistemas por cable. Cada local o, en su caso, cada planta del edificio, contará con un cuadro de control y distribución (CCyD) del sistema domótico, en el que se integren la caja de supervisión (CSD) y el resto de los elementos pertinentes del sistema («router», «switch», «firewall», central de alarmas, etc.) La CSD y aquellos otros elementos del CCyD que lo requieran estarán provistos de alimentación eléctrica propia, capaz de soportar los fallos en el suministro eléctrico general.

7.4.3. La conducción de fuerza estará físicamente separada de la de comunicaciones; se utilizarán distintos colores para codificar el tipo de conducción que ha de ir por cada tubo. Los puntos de entrada/control a los que llegue conducción de fuerza y datos tendrán una caja doble, de forma que cada conducción quede claramente separada de la otra. Se realizará el cableado por el procedimiento que resulte adecuado al tipo de uso de cada local o planta.

7.4.4. La red de acceso debe proporcionar un ancho de banda mínimo de 50 megabits por segundo por empleado con requisitos de conectividad.

7.4.5. Los espacios destinados a oficinas y actividades docentes o de investigación y desarrollo estarán equipados con suelo técnico.

7.4.6. Además de la infraestructura avanzada de comunicaciones mediante la que los diversos locales incluidos en el edificio se conecten entre sí y con operadores externos, que, en virtud de las especificidades debidas a la gran diversidad de usos posibles, deberán definirse en las posteriores fases de gestión del solar y del proyecto, se contemplará, al menos, la implantación de los siguientes sistemas:

a) Sistemas comunes del edificio:

—Televigilancia, iluminación y riego de espacios comunes, etc.

b) Sistemas de eficiencia energética y de confort:

—Regulación, zonificación y programación de la temperatura y la ventilación.

—Gestión de cargas eléctricas.

—Regulación de la intensidad de la iluminación en función de la luz natural; conexión/desconexión en función de la presencia.

—Gestión eficiente del agua.

—Regulación diferenciada de la calefacción y la humedad del ambiente según la carga exterior recibida en cada fracción del edificio.

—Regulación automática y fraccionada de la ventilación y la renovación del aire.

—Monitorización continua del estado de cada local.

c) Sistemas de supresión de barreras para usuarios con discapacidad:

d) Según los usos que finalmente se desarrollen en el edificio, puede resultar de gran utilidad un sistema de localización interior de personas.

e) Sistemas de seguridad:

—Cámaras capaces tanto de grabación continua como de envío remoto de imágenes («webcams», cámaras IP...)

—Detección de alarmas técnicas a través de sensores perimetrales (sensores de apertura de puertas y ventanas, de rotura de cristales...), de presencia o movimiento (volumétricos, térmicos...) o de catástrofes (detección de fugas de gas, incremento excesivo de la temperatura, humo, inundación, fallos del sistema eléctrico, ascensores, periféricos...) Los sensores de catástrofes no sólo deberán generar los avisos pertinentes, sino también disparar automáticamente las acciones paliativas necesarias (principalmente, el corte de suministros o el aviso a los encargados del mantenimiento).

—Alarmas acústicas y sistemas de aviso o notificación a la empresa contratada para la gestión de la seguridad y al interesado (llamada telefónica, mensajes SMS, correo electrónico...) Es importante que el sistema sea robusto ante el corte del suministro eléctrico y de las líneas de comunicación por cable, gracias al uso de fuentes de alimentación ininterrumpida y sistemas de comunicación móviles.

—Control digital de accesos, capaz de registrar y permitir el paso en función de las horas, de la identidad del usuario, etc., mediante tarjeta inteligente (banda magnética, RIFD...) o biométrico (huella digital, reconocimiento facial, termografía, patrón de voz...)

—Simulación de actividad en el local (control de la iluminación, persianas...)

—Sistema de seguridad en las comunicaciones.

—Sistema de elaboración periódica de copias de seguridad de la información, encomendada a empresas de servicios informáticos gracias a la conexión por banda ancha.

7.4.7. El edificio contará con una sala de control que permita a los técnicos la manipulación física de los elementos, así como la operación de los sistemas. Este espacio será un cuarto cerrado donde se alojen servidores, «routers», «firewall», «switches», caja de supervisión domótica, central de alarmas de incendio, humos, control de presencia y acceso, sistema de alimentación, etc.

7.4.8. Cada edificio contará con un cuarto técnico con acceso diferenciado desde el exterior de la parcela, con conectividad de la red.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES DE LA EDIFICACIÓN.

Además de las condiciones generales expuestas para cada uso, dependiendo de las diferentes zonas del ámbito del área de intervención, las edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

8.1. FRENTE SUR DEL PASEO DE LA ESTACIÓN. Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias (Manzanas 1, 2, 3 y 4).

El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital, en conjunción con el resto de elementos de la Milla.

8.1.1. En las manzanas 2, 3 y 4, en caso de disponer el uso terciario en edificios con acceso común al uso residencial, se destinará a uso terciario como mínimo la totalidad de la planta primera. En caso de disponerse en edificios con acceso independiente, al menos el 50% de la superficie de terciario deberá localizarse en el bloque con orientación norte.

8.1.2. Al menos un 20% de la superficie de terciario construida computable a efectos de edificabilidad en cada manzana, se destinará a actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, o bien aquellas que, en otros sectores económicos, estén relacionadas con la investigación, el diseño, la edición, la cultura, la actividad multimedia, la gestión de bases de datos y el conocimiento.

8.1.3. Cada una de las cuatro manzanas deberá desarrollarse mediante un único proyecto básico. Cada uno de los proyectos básicos deberá cumplir las siguientes condiciones estéticas:

—Las cubiertas serán preferentemente planas. En caso de utilizar cubiertas inclinadas, se prohíben las cubiertas de teja, pizarra y fibrocemento, excepto en los faldones orientados al sur, en los que se permite el uso de teja, siempre que no sea oscura.

—En las fachadas se prohíbe el uso de bloque de hormigón, ladrillo, enfoscados tanto revestidos como sin revestir, celosías prefabricadas de hormigón, balastradas, alicatados y soluciones de acabado de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas; en particular, queda prohibida la utilización de paramentos enrasados o retrasados con respecto a los pórticos estructurales, cuyos elementos deberán revestirse en todo el perímetro.

—Los materiales a emplear en las fachadas serán preferentemente aplacados de piedra natural o de materiales derivados del hormigón, revestimientos ligeros, ya sean metálicos o derivados de resinas fenólicas, y vidrio.

—Se prohíbe el uso de carpinterías de aluminio que no sean lacadas o anodizadas en su color natural sin brillo.

8.1.4. Respecto a los porches planteados en estas manzanas, según se describe en las fichas urbanísticas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

—Los porches tendrán una profundidad mínima de 4,5 metros y máxima de 5,5 metros, medida desde la alineación al norte o noroeste, según el caso.

—La distancia entre ejes de pilares deberá estar comprendida entre 4,5 y 5,5 metros.

—Todos los pilares que conformen el soportal en cada bloque serán de planta cuadrada o rectangular, tendrán igual sección y ninguno de sus lados será menor de 45 centímetros ni mayor de 70.

—Los vanos serán adelantados, y el dintel será horizontal y continuo a lo largo de toda la longitud de cada bloque. Su intradós se elevará entre 3,5 y 4 metros sobre la rasante de la acera, medidos en el punto donde ésta tenga cota más alta.

—Los pilares deberán revestirse en todo su perímetro de un material semejante al empleado para el resto de la fachada.

8.1.5. Las alineaciones de fachada a vial y el número de plantas fijados en las fichas urbanísticas serán obligatorias, no modificables mediante Estudio de Detalle.

8.2. FRENTE DE LA PLAZA DE LA ESTACIÓN. Corresponde a la banda edificada sobre la Avda. de Navarra que conforma la nueva Plaza de la Estación (Manzanas 5 y 6).

El objetivo general es la obtención de una banda edificada paralela y confrontada con el edificio de la Estación de Delicias que permita configurar la nueva Plaza de la Estación. Esta configuración se logrará a base de edificios volumétricamente similares que pongan en valor un eje de perspectiva longitudinal de la Plaza presidido por el gran edificio situado al oeste. Las alturas indicadas en cada manzana tienen por objeto conseguir una altura de cornisa uniforme.

8.2.1. Al menos un 20% de la superficie de terciario construida computable a efectos de edificabilidad en cada manzana, se destinará a actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, o bien aquellas que, en otros sectores económicos, estén relacionadas con la investigación, el diseño, la edición, la cultura, la actividad multimedia, la gestión de bases de datos y el conocimiento.

8.2.2. Cada una de las dos manzanas deberá desarrollarse mediante un único proyecto básico. Cada uno de los proyectos básicos deberá cumplir las siguientes condiciones estéticas:

—Las cubiertas deberán ser planas.

—En las fachadas se prohíbe el uso de bloque de hormigón, ladrillo, enfoscados tanto revestidos como sin revestir, celosías prefabricadas de hormigón, balastradas, alicatados y soluciones de acabado de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas; en particular, queda prohibida la utilización de paramentos enrasados o retrasados con respecto a los pórticos estructurales, cuyos elementos deberán revestirse en todo el perímetro.

—El tratamiento de las fachadas deberá ser mayoritariamente vidriado, pudiendo combinarlo con materiales ligeros como chapas, resinas termoendurecibles y similares, confiriendo un carácter ligero a la edificación. El uso de revestimientos pesados como aplacados de piedra o derivados del hormigón, se admiten en una proporción no superior al 50% de la superficie de cada fachada.

—Se prohíbe el uso de carpinterías de madera, de PVC y de aluminio que no sea lacadas o anodizadas en su color natural sin brillo.

8.2.3. Se deberán plantear accesos a los edificios tanto desde la Avenida de Navarra como desde la plaza de la Estación, siendo preferible la ubicación de superficie comercial aneja a estos accesos.

8.2.4. Las alineaciones de fachada a vial y el número de plantas fijadas en las fichas urbanísticas serán obligatorias, no modificables mediante Estudio de Detalle.

8.3. EDIFICIO SINGULAR. Corresponde a la manzana 7.

8.3.1. Para la presentación del proyecto básico será obligatoria la aprobación previa de un Estudio de Detalle para la totalidad de la manzana. En este Estudio de Detalle se deberá definir, con carácter vinculante, la composición de volúmenes y los materiales de fachada, que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de estas ordenanzas. En caso de modificar alguna de estas condiciones, será necesaria la presentación de un Plan Especial, no pudiendo superar en cualquier caso la edificabilidad total del edificio así como la destinada al uso residencial.

8.3.2. Cualquier solución arquitectónica que se adopte deberá garantizar un paso peatonal que asegure el tránsito peatonal a nivel de calle entre la calle Ramiro I y la Estación Intermodal, mediante servidumbre de uso público permanente. Este paso peatonal deberá cumplir las siguientes características:

—Las dimensiones no podrán ser inferiores a las establecidas en la ficha urbanística.

—La altura mínima del paso será de 4 plantas o 15 metros de altura.

—Se deberá dejar al menos un 30% de la superficie del paso descubierta.

8.3.3. En caso de que el desarrollo del programa Milla Digital y la gestión de las áreas G44-2 y G-19-1 aconsejen reservar esta manzana para actividades terciarias específicamente relacionadas con aquél, el estudio de detalle o, en su caso, el proyecto de edificación resolverá, además, las condiciones consiguientes, que por el momento, y a título indicativo, se resumen en los siguientes apartados:

—Reserva de la superficie necesaria para la ubicación de empresas relacionadas con las telecomunicaciones, los servicios telemáticos, la energía, la electrónica de consumo y sectores análogos.

—Reserva de unos 1.000 metros cuadrados para la ubicación de empresas de nueva creación.

—Reserva de superficie para oficinas satélite de empresas sin presencia significativa en Zaragoza («drop-in centers»), donde pueda trabajar cualquier

empleado de la empresa propietaria bajo reserva; estos centros han de contar con una infraestructura común compartida con otras oficinas satélite (fotocopiadora, impresoras...) y con servicios básicos permanentes (centralita, cafetería, secretariado...)

—Creación de ambientes diferenciados para diferentes sistemas de trabajo, y de espacios abiertos que disminuyan el aislamiento de las plantas individuales.

—Habilitación de zonas comunes que promuevan el diálogo, la convivencia y el intercambio informal de información (restaurante, gimnasio, centro de formación compartido...)

—Reserva de superficie para un centro de demostración de nuevas tecnologías, que incluya salas de presentaciones y espacios diáfanos, con facilidades para establecer compartimentos y divisiones.

—Reserva para centros de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, sus estudiantes y las empresas innovadoras instaladas en la Milla Digital (infraestructuras, foros de intercambio...)

—En el caso de contemplarse el uso hotelero como parte de los desarrollados en la torre, se adecuará a las necesidades específicas de los profesionales, tanto en lo que se refiere al diseño y el equipamiento de las habitaciones, como a la infraestructura compartida (salas de reuniones, videoconferencia, deportes...)

8.4. BARRIO DEL OESTE. Corresponde al espacio residencial situado al oeste de la Estación de Delicias, (Manzanas 8 a 22).

El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se maclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

8.4.1. Cada uno de los proyectos básicos que se presenten deberán observar las siguientes condiciones estéticas:

—Los edificios cuya altura supere las siete plantas, deberán cumplir las condiciones estéticas expresadas en el artículo 8.2.2.

En el resto de edificios se aplicarán las siguientes condiciones estéticas:

—Las cubiertas serán preferentemente planas. En caso de utilizar cubiertas inclinadas, se prohíben las cubiertas de teja oscura, pizarra y fibrocemento.

—En las fachadas se prohíbe el uso de bloque de hormigón, ladrillo vitrificado, enfoscados sin revestir, celosías prefabricadas de hormigón, balaustradas, alcatados y soluciones de acabado de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas; en particular, queda prohibida la utilización de paramentos enrasados o retrasados con respecto a los pórticos estructurales, cuyos elementos deberán revestirse en todo el perímetro siempre que no sean exentos.

—Los materiales a emplear en las fachadas serán preferentemente aplacados de piedra o de materiales derivados del hormigón, revestimientos ligeros, ya sean metálicos o derivados de resinas fenólicas, y vidrio.

—Se prohíbe el uso de carpinterías de aluminio que no sean lacadas o anodizadas en su color natural sin brillo.

8.4.2. Las áreas de movimiento fijadas en las fichas urbanísticas se podrán modificar mediante Estudio de Detalle. En este caso, no se podrá superar, en cada planta, las áreas de movimiento fijadas para cada manzana en las fichas urbanísticas. En cualquier caso, se deberán mantener los bloques de altura mayor de ocho plantas con las alineaciones previstas en las fichas urbanísticas.

8.4.3. En los bloques de altura superior a siete plantas, se podrá aumentar la alineación obligatoria cuando esta recaiga sobre la superficie de la parcela, siempre que este aumento del área de movimiento no sobresalga más de un 1,20 metros respecto de la alineación obligatoria, y el aumento no supere el 50% de la longitud de cada fachada.

8.4.4. En las alineaciones a vial que lindan con espacios libres privados, los cerramientos tendrán una altura máxima de 2,5 metros, con un grado de transparencia superior al 50% a partir de un metro de altura. Detrás de estos cerramientos, el tratamiento deberá ser vegetal.

8.4.5. El tratamiento de los espacios libres en los que no se puede construir planta sótano deberá ser mayoritariamente ajardinado.

9. RÉGIMEN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE URBANIZACIÓN.

9.1. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

9.1.1. El sector G-44-2 se ejecutará en una única etapa, mediante el oportuno instrumento de gestión y un proyecto de urbanización que comprenderá todo el ámbito del área de intervención G-44-2, así como los sistemas generales adscritos a la misma, a excepción de la superficie comprendida dentro del Sistema General Corredor Verde Oliver-Valdefierro que ha sido objeto de proyecto de urbanización tramitado por el Ayuntamiento. El proyecto de urbanización se completará con las separatas y los proyectos de obras ordinarias que sean necesarios.

9.1.2. El proyecto de urbanización deberá definir la ejecución de las obras de la urbanización en varias fases, según su prioridad para que cumplan con los siguientes objetivos, debido al carácter de urgencia de la urbanización de los accesos necesarios para la Exposición Internacional de 2008:

—Construcción del sistema general viario que posibilite la conexión del ámbito con la Expo 2008 a través de la Ronda del Rabal habilitando el cierre efectivo del tercer cinturón.

—Construcción de los sistemas generales y locales de la zona G.

—Sistemas locales de conexión que se vean afectados por el traslado de las instalaciones ferroviarias.

9.1.3. Los terrenos destinados a zonas de Servicio Ferroviario con calificación de sistema general ferroviario en subsuelo y de zona verde o viario en superficie, se ejecutarán previa desafectación en los términos previstos en la Ley del Sector Ferroviario y en la de Patrimonio de las administraciones públicas.

9.1.4. Previamente al otorgamiento de licencias de edificación para usos lucrativos, deberán haberse aprobado definitivamente los instrumentos de gestión y ejecución correspondientes, a reserva de lo dispuesto por el artículo 8.2.17.2 de las normas urbanísticas del Plan General en relación con la ejecución previa de los equipamientos públicos.

9.1.5. En ningún caso el proyecto de urbanización podrán contener determinaciones sobre régimen del suelo y de la edificación.

9.2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.

9.2.1. Con carácter general, todas las redes de servicios públicos que discurren por el ámbito del sector deberán canalizarse por suelo de usos y dominio público.

9.2.2. Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas, telecomunicaciones, recogida neumática de residuos, y control de tráfico, deberán ser subterráneas, ya se trate de implantaciones nuevas o existentes con anterioridad. No obstante se evitará realizar ningún cruce bajo las vías del FFCC.

9.2.3. En las redes de abastecimiento y de saneamiento se diseñará un sistema de control remoto centralizado que permita el adecuado manejo de los elementos electromecánicos de la red, y detección en tiempo real de posibles fugas en la misma.

9.2.4. Cuando hayan de construirse en materiales yesíferos, las tuberías de abastecimiento serán del tipo de fundición protegida con manga de polietileno y junta de goma.

9.2.5. En las zonas en las que la red de saneamiento es separativa solamente podrán acometer a la red de aguas negras las conducciones de aguas fecales de los edificios, mientras que las conducciones de pluviales procedentes de la edificación y de las calles y espacios libres públicos acometerán a los ramales de pluviales de la red de saneamiento. En las zonas previstas en el Plan Especial, justificado el grave coste de una red separativa, la red será unitaria.

9.2.6. Las estaciones transformadoras de la red eléctrica, no podrán disponerse en suelos calificados como sistema local de comunicaciones, espacios libres públicos o zonas verdes. Serán subterráneas o se integrarán en la edificación.

9.2.7. En el caso de la SET Augusta existente, calificada como equipamiento SI (PV) 44.24, deberá quedar enterrada la superficie comprendida entre el lindero con el sistema viario y la paralela a 4 metros hacia el oeste, para asegurar la continuidad de la acera de 6 metros prevista en dicha calle. En esta franja no podrá sobresalir ningún elemento de la rasante de la acera.

9.2.8. Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en esta modificación de plan general tienen carácter orientativo. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

9.2.9. La red de distribución de energía eléctrica se ejecutará conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-07, Redes Subterráneas para distribución en baja tensión, y la previsión de cargas para suministros en baja tensión establecida en la ITC-BT-10, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

9.2.10. Toda la instalación de alumbrado público se desarrollará cumpliendo lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-09, Instalaciones de Alumbrado exterior, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto); y en las Normas técnicas municipales para instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se pondrá especial atención en estos proyectos a las cargas y sobrecargas que la urbanización produzca sobre el túnel ferroviario, debiéndose considerar la capacidad resistente de sus forjados de techo; en caso necesario, se proyectarán los refuerzos de las estructuras existentes que sean precisos.

9.2.11. El proyecto de urbanización y los de obras ordinarias que lo complementen deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales, acreditando que éstas tienen capacidad suficiente para atenderlos.

9.2.12. En el proyecto de urbanización se incluirá un anejo de evaluación de condiciones acústicas, conforme al artículo 8.º, relacionado con el 5.º, de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

9.2.13. El proyecto de urbanización preverá un sistema de recogida, clasificación y almacenamiento de los residuos sólidos producidos en los edificios y espacios libres que satisfaga unas adecuadas condiciones de funcionalidad y decoro. Los depósitos de almacenamiento se emplazarán bajo la rasante, considerándose uso compatible con el sistema viario, los espacios libres públicos y las parcelas edificables, sean de equipamiento o de usos lucrativos. Se preverá la ubicación de una estación de reenvío en la parte este del ámbito para dar servicio al área G-19-1.

9.2.14. La infraestructura de telecomunicaciones se desarrollará conforme al reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunica-

ciones (real decreto 279/1999, de 22 de febrero) y por la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza.

9.2.15. Los cuartos técnicos previstos para garantizar las distancias adecuadas de cableado que permitan disponer del máximo de tasa de frecuencia en las comunicaciones de datos de banda ancha a ofrecer sobre cables de cobre, serán de titularidad pública y su uso será cedido mediante adecuado convenio a cada uno de los operadores.

9.3. COMPATIBILIDAD DE LA RED VIARIA, ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS CON LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

9.3.1. Se considera compatible con las calificaciones de sistema de comunicaciones y sistema de zonas verdes y espacios libres públicos establecidas por esta modificación de plan general, bajo las que se ubican usos ferroviarios, la ejecución de infraestructuras de la red ferroviaria enterradas en el subsuelo, siempre que el trasdós de su cubrimiento permita su acondicionamiento como parte de la calle o espacio libre público de que forme parte, tanto por la cota a que se sitúe como por su capacidad resistente para soportar el tráfico, los pavimentos y los elementos de mobiliario urbano que resulten adecuados, más las pertinentes sobrecargas de uso.

9.3.2. La ejecución del ámbito y las futuras actuaciones que pudieran tener lugar en él, no podrán impedir ni perturbar el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

9.4. CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA.

9.4.1. El diseño de los elementos de urbanización de la red viaria que se contiene en el Plan Especial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización cumplirá las condiciones contenidas en este artículo.

9.4.2. La red viaria comprendida en el ámbito de la presente modificación de Plan General satisfará las condiciones exigidas por cuantas normas le vinculen, y, en particular, la normativa vigente en materia de protección contra incendios, la de barreras arquitectónicas y la contenida en el título VII de las normas urbanísticas del Plan General de Zaragoza.

9.4.3. Las calles representadas en los planos de ordenación serán de tipo convencional, con subdivisión en bandas de circulación de viandantes y ciclistas, estacionamiento y calzadas, con reserva, en su caso, de plataforma para el transporte público.

9.4.4. Se preverá la ejecución de carriles bici en todas las calles de anchura superior a 12 metros, al menos en una de las dos aceras, con una anchura mínima de 1,6 metros incluidas en el espesor de las aceras, previendo una red de circulación alrededor del ámbito. Asimismo, se preverán carriles exclusivos para el transporte público, con semaforización preferente para éste en los viarios principales del ámbito.

9.4.5. Se dispondrá, al menos, un estacionamiento de bicicletas próximo a la Estación Intermodal. Se procurará la máxima seguridad a los estacionamientos de bicicletas, mediante su ubicación en lugares con vigilancia directa o con cámaras de centros de seguridad o conserjerías, empleo de sistemas tipo «biciberg», etc.

9.4.6. La urbanización del sector procurará la circulación y correcta evacuación de las aguas pluviales por las calles públicas y espacios libres, considerando las aportaciones provenientes del suelo exterior al ámbito. Deberán diseñarse en consecuencia los perfiles longitudinales y transversales de las calles, previniéndose en sus márgenes medidas adecuadas de contención de las aguas, cuando proceda salvo en los casos en los que ha sido justificado y considerado en los perfiles contenidos en los planos. Las pendientes longitudinales no serán inferiores al 5 por mil, ni las transversales al 2 por ciento, con caída, en el caso de calles de plataforma unitaria, hacia el centro de la sección.

9.4.7. En las calzadas de las calles que admitan tráfico rodado convencional (50 km/h) se utilizarán pavimentos de aglomerado asfáltico absorbente acústico, con menor proporción de betún y mayor porosidad.

9.4.8. El tratamiento de los pavimentos será uniforme en todo el ámbito, adecuando su uso a los diferentes tipos de espacios; viales rodados, zonas peatonales, etc.

9.4.9. Los árboles se plantarán en parterres continuos o alcorques grandes. Los alcorques enrasarán la cota de pavimento mediante gravas o enrejados que no comprometan el desarrollo del tronco.

Sobre estas bandas arboladas, el proyecto de urbanización establecerá soluciones de ajardinamiento con criterios de fácil mantenimiento y de minoración de las necesidades de riego, estableciendo las previsiones al respecto.

9.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y LAS ZONAS VERDES.

9.5.1. El diseño de los elementos de urbanización de los espacios libres y zonas verdes que se contiene en esta modificación de Plan General tiene carácter orientativo. En el proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización satisfará las condiciones contenidas en este artículo y la respuesta dada a los valores paisajísticos detectados que se incorporan en la información.

9.5.2. El proyecto de urbanización preverá la utilización de plantas xerófitas. Preferentemente, se emplearán árboles y arbustos pertenecientes a especies autóctonas y adaptadas. Asimismo, se procurará la utilización de especies de gran porte capaces de crear abundantes zonas de sombra.

9.5.3. El tapizado vegetal no se realizará con céspedes no pisables, recomendándose comunidades de plantas rastreras y praderas floridas de hoja perenne, o, en todo caso, céspedes resistentes a la sequía (Sahara Grass o similar).

9.5.4. En los espacios libres y zonas verdes se preverán fuentes, difusores, estanques y láminas de agua que favorezcan la refrigeración por evaporación.

9.5.5. En parques, plazas y espacios abiertos de esparcimiento se dispondrán medidas de protección contra el viento, mediante relieves del terreno, arbustos y arbolado desarrollado en altitud creciente en sentido oeste-este. En particular, se configurarán espacios protegidos orientados al sur en las zonas de estancia y acceso peatonal.

9.5.6. El tratamiento de los pavimentos será uniforme en todo el ámbito, adecuando su uso a los diferentes tipos de espacios; parques, zonas de juegos, etc.

9.5.7. Se prohíbe el riego a manta de los espacios libres y zonas verdes.

9.5.8. El proyecto de urbanización estudiará el recorrido de las aguas superficiales y dispondrá en consecuencia los sistemas de canalización hacia la red de drenaje.

9.5.9. Los aspersores y difusores emergentes del sistema de riego incorporarán circuitos de electroválvulas con programación, para permitir el riego en horas de baja insolación.

9.5.10. Los alcorques de la red viaria incorporarán sistemas de riego por goteo autocompensado.

9.5.11. El proyecto de urbanización considerará el equipamiento del parque con elementos de mobiliario urbano inteligente («infobots», terminales multimedia, mesas inteligentes...) y conexiones dispersas a las redes eléctrica y de información, o en su caso conexión a Internet Wi-Fi o equivalente, que permitan el manejo de ordenadores portátiles y otros instrumentos digitales, de acuerdo con lo previsto en el plan director de la Milla Digital y en los trabajos que lo desarrollan.

9.6. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN RELACIONADAS CON EL PROGRAMA MILLA DIGITAL.

9.6.1. El proyecto de urbanización contemplará las exigencias que en cuanto a redes de telecomunicaciones y tratamiento de los espacios públicos imponen el plan director de la Milla Digital y los trabajos para su desarrollo.

9.6.2. En relación con las redes infraestructurales, deberá preverse:

a) Edificio de telecomunicaciones de la Milla Digital que actúe como central de gestión y conmutación de la red y proporcione conectividad a las redes externas de otros operadores. Se emplazará próximo a la estación de Delicias para aprovechar la disponibilidad de conectividad con las redes troncales de las principales operadoras.

b) En el ámbito de la G44/2 se situarán dos de los nodos principales de la red troncal (en principio, al menos tres: uno en la estación de Delicias, otro dentro del ámbito y otro más en la G19/1, espaciados lo más uniformemente posible). Estos nodos se emplazarán en un cuarto de superficie no menor de 50 metros cuadrados, dotado de suelo y techo practicables, así como climatización adecuada para trabajar a temperaturas fijas, instalación eléctrica y fuerza, y entradas y salidas de los diferentes cables. Su ubicación deberá determinarse en el proyecto de urbanización.

c) La red troncal de fibra óptica formará un anillo bidireccional de 4 manzanas con protección 1+1, que unirá los distintos nodos principales por caminos físicamente diferentes. Se realizará con cable de fibra óptica monomodo de 256 fibras. Tendrá capacidad de transporte de información a velocidades superiores a 10 gigabits por segundo; si el ancho de banda no fuera suficiente, en el futuro se podrán utilizar CWDM o DWDM para el incremento de la capacidad de transporte. A fin de garantizar la capacidad y calidad de la red, se considerará adecuado, a título indicativo, el empleo de tecnología JDS (jerarquía digital síncrona). Para el acceso desde la red troncal, se considera una tecnología de red óptica pasiva (PON).

d) De cada uno de los nodos descritos en el apartado (b) saldrán canalizaciones hacia una cabina exterior de empalme situada en cada una de las parcelas que ordena esta modificación de plan general, ya tengan la calificación de usos lucrativos o de equipamiento (en los futuros proyectos podrá disminuirse el número de cabinas de empalme en virtud del análisis de las condiciones detalladas del área). Dichas canalizaciones deberán procurar, en todo caso, topologías de anillo para proteger las conexiones al nodo principal.

9.6.3. En relación con el tratamiento de los espacios públicos, habrá de posibilitarse la activación digital del espacio, de modo que se exprese adecuadamente el enlace con el centro urbano de la Milla Digital, entendida como sucesión de la plaza del conocimiento, la calle digital y el parque digital (plaza de la Estación, espacio libre sobre el pincel oriental de vías, hasta la rotonda de la avenida de Madrid, y parque de El Portillo), y al mismo tiempo se satisfagan aquellas funciones avanzadas que desarrolle el programa, que provisionalmente y con carácter indicativo pueden concretarse en los siguientes apartados:

a) Control integrado e inteligente del tráfico y del intercambio de modos de transporte (semaforización y señalización digital mediante LED, paradas de autobuses inteligentes, calzadas con señalización digital en el asfalto que permitan el ajuste de los sentidos del tráfico según las necesidades, detección de infracciones e identificación de vehículos...)

b) Gestión de los ambientes exteriores, mediante sistemas de control del encendido, la intensidad y la calidad del alumbrado público, los flujos de agua, emisiones musicales, mantenimiento de microclimas sobre la base de sensores ambientales que proporcionen una información instantánea, etc.

c) Reducción de barreras urbanísticas y de comunicación, con interfaz para personas con distintas discapacidades («displays» para ciegos, elementos de información acústica para sordos...).

d) Quioscos multimedia, que faciliten el acceso de todos los ciudadanos a los servicios más avanzados de comunicaciones (videollamada, Internet, correo electrónico, fax...).

e) «Infobots» (robots de información), redes de asistencia personal (PAN) y sistema de brújula digital, que faciliten a los ciudadanos, mediante cualquier dispositivo adecuado (teléfono móvil, agenda electrónica...), información de su interés y acceso a servicios personalizados.

f) Mobiliario urbano inteligente, con conexión de red y soporte de tecnologías IP, gestionado de forma centralizada para adaptar elementos como la iluminación, la señalización horizontal y vertical o los paneles informativos, de forma que las características funcionales de la calle se adapten a las circunstancias de cada momento en cuanto al tráfico, el transporte público, el número de viandantes, la actividad comercial, los requerimientos de seguridad, etc.

g) Pantallas de comunicación, que sirvan de soporte publicitario personalizable, con conexión instantánea con otros distritos digitales del mundo, información sobre la actividad en la Milla Digital y emisión de mensajes, noticias o trabajos de expresión artística mediante sistemas de participación ciudadana, información turística, etc.

9.6.4. Se implantará canalización desde las cabinas de empalme de la red de fibra óptica dispuestas en las parcelas del sector hasta todos los semáforos, farolas, paradas de autobús, paneles informativos y demás elementos del mobiliario urbano susceptibles de telemando, teleactuación, uso como interfaz de comunicaciones.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SECTORIALES.

10.1. NORMA NBE-CPI-96.

10.1.1. Las edificaciones y actividades que se desarrollen en el ámbito de esta modificación de Plan General, deberán disponer de las medidas de prevención y protección contra incendios de acuerdo a lo establecido en la NBE-CPI-96 y en la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios de Zaragoza de 1995, así como las actualizaciones de las mismas que hayan entrado en vigor en el momento de la solicitud de licencia.

10.1.2. Deberá facilitarse la intervención de los bomberos y equipos de rescate, teniendo en cuenta su seguridad.

10.1.3. Los edificios y actividades que tengan la consideración de pública concurrencia, dispondrán de un Plan de Emergencia redactado por el titular conforme al Manual de Autoprotección contenido en la Orden del Ministerio del Interior de 29 de noviembre de 1984 (BOE de 26 de febrero de 1985).

10.2. RED DE HIDRANTES.

10.2.1. Se establece una red de hidrantes, los cuales se situarán en lugares fácilmente accesibles fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados, conforme a la Norma UNE-23.033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea superior a 200 m.

10.2.2. Los hidrantes se situarán bajo rasante del pavimento con arqueta accesible. Sus tipos deberán ajustarse a los modelos normalizados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

10.3. CONDICIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA.

10.3.1. Se tendrá en cuenta el “Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado”, aprobado por Decreto 38/2004 de 24 de febrero publicado en el BOA de 10 de marzo.

10.3.2. Se seguirán las recomendaciones del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

10.4. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

10.4.1. El Plan Especial se adapta en sus determinaciones a lo dispuesto en la Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza, y al Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación.

10.4.2. La accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios públicos establecidos en el Plan Especial se garantiza para las personas en situación de limitación, con especial referencia a las personas en sillas de ruedas.

10.4.3. Para su previsión en el proyecto de urbanización, se establecen las siguientes prescripciones:

a) El diseño y trazado de las vías se adaptará a las pendientes y anchuras de circulación requeridas en el art. 6 de la Ordenanza municipal.

b) Los pasos de peatones se ejecutarán conforme a lo expresado en el art. 7 de la Ordenanza municipal, habiéndose previsto en la red viaria la anchura requerida en los casos de isletas con parada intermedia a las calzadas rodadas.

c) Se prevé una plaza especial de estacionamiento por cada cuarenta o fracción, con la geometría y accesibilidad indicada en el art. 11 de la Ordenanza municipal, ubicándose próximas a los pasos de peatones y a los accesos de cada lugar, y estarán debidamente señalizadas conforme al art. 12 de la referida Ordenanza.

d) Los pavimentos de los itinerarios cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 1.1.4 del Anexo II del Decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón.

e) Cumplimiento de los artículos 14, 15 y 16 de la Ordenanza municipal para la utilización por personas en situación de limitación de elementos constructivos como escaleras, rampas y ascensores para su accesibilidad en cambios de nivel.

f) El mobiliario urbano responderá a las características de diseño que las hagan accesibles, no constituyendo un obstáculo ni para usuarios de sillas de ruedas ni para personas con deficiencias visuales, tal como se indica en el apartado 1.1.8 del Anexo II del Decreto 19/1999.

RELACION DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

- 1 - Zonas verdes y espacios libres ZV
- 2 - Deportivo ED

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:

- 3 - Enseñanza EE
- 4 - Sanidad y salud ES
- 5 - Asistencia y bienestar social EA
- 6 - Cultural EC
- 7 - Religioso ERe
- 8 - Espectáculos EEs

SISTEMA DE SERVICIOS:

- 9 - Servicios públicos urbanos SP
- 10 - Servicios de infraestructura SI
- 11 - Administración Pública SA
- 12 - Defensa y Seguridad del Estado SD

RESERVA:

- 13 - ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m2)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES					
							ZV	ED	EE	EA	EC	ERe	EEs	SP	SI	SA	SD	ER							
		Área de Referencia 44																							
44.16			3.691,01	SL	X						X														
44.17			7.386,26	SL	X																				
44.18			986,72	SL	X																				
44.19			2.182,40	SL	X																				
44.20			3.914,36	SL	X																				
44.21			12.856,00	SL	X					X	X														
44.22			7.979,79	SL	X					X	X														
44.23			1.880,83	SL	X																				
44.24			1.859,01	SL		X																			

Asociaciones y grupos locales: 200 euros cada día de actividad.

Otros grupos y asociaciones : 300 euros cada día de actividad.

Todo ello sin perjuicio de las ayudas, bonificaciones y exenciones que el Ayuntamiento de Castiliscar pueda establecer puntualmente para aquellas actividades deportivas o actividades extradeportivas que pudieran considerarse de carácter social.

C) Alquiler de frontón para otras actividades:

Número 1: 600 euros cada día de actividad.

Las actividades que se realicen en relación con este apartado deberán reservarse con una antelación mínima de dos meses, depositando al efecto 600 euros de fianza para responder de la limpieza y de los desperfectos que se puedan ocasionar y de los que es responsable el arrendatario de las instalaciones.

El Ayuntamiento autorizará o denegará la realización de las actividades incluidas en los apartados B) y C).

Art. 8.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace simultáneamente a la utilización de las instalaciones objeto de este Ordenanza, sin perjuicio de que se recaude en el momento de efectuar la reserva del frontón.

2. Para actividades deportivas o extradeportivas el pago del precio público se recaudará en el momento del inicio de la actividad programada o de acuerdo con lo dispuesto en el contrato correspondiente.

Art. 9.º *Normas de gestión y utilización.*

1. El control de entrada, de utilización y cobro por el uso del frontón e instalaciones se realizará por la portería de las mismas.

2. El alquiler de uso de las instalaciones es el único medio que da derecho a la entrada a ellas y dará derecho a la permanencia en el recinto deportivo durante todo el día de su vigencia, en el horario de apertura, y utilización de las instalaciones conforme a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

3. El horario del frontón municipal será fijado y sometido a la aprobación de la autoridad municipal. El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, establecerá las fechas y horarios de apertura y cierre que cada año tendrán las instalaciones del recinto deportivo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar las fechas y horarios de apertura y cierre de parte de la instalación o del recinto deportivo completo, y a estos efectos lo anunciará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la colocación de anuncios en el interior y exterior de las instalaciones, salvo causas mayores que impidan dicha publicidad. La modificación o alteración de fechas y horarios de apertura y cierre en la forma reseñada no supondrá ningún derecho en favor de los usuarios del recinto deportivo, no teniendo, en consecuencia, ningún derecho a devolución de las cantidades abonadas o indemnización alguna. Cualquier interesado podrá consultar o solicitar dichas fechas y horarios, bien directamente al personal municipal encargado de las instalaciones deportivas, bien a través de las oficinas municipales del Ayuntamiento.

4. Para la utilización del frontón y demás instalaciones se deberá abonar la tarifa establecida en esta Ordenanza.

5. En las tarifas fijadas para la utilización está incluida la iluminación, aunque podrá establecerse un suplemento en función de la instalación y tiempo a utilizar.

6. El tiempo máximo de alquiler de la pista de frontón será de una hora, siempre que existan solicitudes de otras parejas; si no existieran dichas solicitudes en el momento mismo del uso de la pista, la utilización podrá prorrogarse por hora, abonando la tarifa establecida al efecto.

7. Todas aquellas actividades físico-deportivas o socioculturales que sean promovidas por el Ayuntamiento de Castiliscar gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones del recinto del frontón municipal.

8. El coste de seguros de accidentes deportivos o extradeportivos no se encuentra incluido en las tarifas de alquiler previstas en esta Ordenanza, por lo que el usuario o responsable del alquiler de la pista o de las instalaciones deberá estar en posición del mismo en el momento de realización de cualquier actividad, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Castiliscar de los accidentes que se produjesen por el incumplimiento de esta norma.

9. Los gastos que puedan derivarse de montajes, desmontajes, limpiezas y seguridad serán siempre de cargo de los organizadores de los actos deportivos o de cualquier otra índole que se desarrollen en el frontón.

10. Los menores de edad deberán entrar y estar en el frontón acompañados de persona o familiar mayor de edad que se haga responsable de los mismos.

11. A toda persona que presente reserva para su entrada en el recinto deportivo se le podrá exigir la presentación de documentación oficial que acredite su personalidad.

12. A toda persona que incumpla las normas sociales de convivencia dentro del recinto, o vaya contra el orden, provoqué destrozos intencionados en las instalaciones o incumpla las normas establecidas, la Alcaldía le requerirá para que corrija dicha actitud; si reitera por segunda vez, la Alcaldía podrá suspender la entrada al recinto como máximo durante una semana; y si reitera, por tercera vez, la Alcaldía podrá decidir no permitir durante todo el año la entrada en el mismo. Ello no dará derecho a que el particular exija la devolución de las cantidades que haya abonado o indemnización alguna al Ayuntamiento reservas o cualquier otra causa, y sin perjuicio, en su caso, de que el Ayuntamiento pueda exigir al usuario la reparación de los daños producidos en el recinto deportivo e instalaciones o el costo de la misma, así como las indemnizaciones que correspondan.

13. Queda terminantemente prohibido arrojar cristales, vasos, botellas o cualquier otro objeto en el recinto deportivo. Para dicho fin deberán utilizarse las papeleras instaladas dentro del recinto.

14. Para la utilización de la pista del frontón deberá utilizarse calzado o zapatillas deportivas.

15. Serán de obligado cumplimiento todas las normas sanitarias, de seguridad y cualesquiera otras que afecten a la utilización de instalaciones deportivas públicas, dictadas por las autoridades competentes.

Art. 10. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Art. 11. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL FRASNO

Corrección de errores

Núm. 1.563

En el anuncio núm. 1.295, publicado en el BOPZ núm. 30, de fecha 7 de febrero de 2007, la cantidad que aparece es “437.981 euros”, y la cantidad que debe aparecer es “442.981 euros”, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos del presupuesto 2006.

El Frasno, 6 de febrero de 2007. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

EPI LA

Núm. 1.561

Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2007 se aprobó el proyecto técnico de las obras de mejora de abastecimiento y saneamiento de calle Condesa de Montegnón, en Epila (Zaragoza), y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras que se reseñan.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública dicho proyecto técnico, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurso por procedimiento abierto y urgente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho proyecto técnico o contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta que éstas se resuelvan.

1. *Entidad adjudicadora:*

1.1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila (Zaragoza).

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Obras de mejora de abastecimiento y saneamiento de calle Condesa de Montegnón, en Epila (Zaragoza).

2.2. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 109.765,77 euros, IVA incluido.

5. *Garantía provisional:* 2.195,32 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Copistería Arrondo.

6.2. Domicilio: Calle Luis del Valle, número 11, 50005 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 352 927.

6.4. Telefax: 976 352 608.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Clasificación:* Grupo E, subgrupo 1, categoría b.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: En el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOPZ, de 9.00 a 14.00 horas y en días hábiles, en la Secretaría General (Registro de Entradas). Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de la villa de Epila, Registro General. Plaza de España, número 1, 50290 Epila (Zaragoza).

8.4. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo para presentación de proposiciones; si fuera sábado o festivo, lo será el siguiente día hábil.

9. *Gastos de anuncios*: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Epila, 5 de febrero de 2007. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FIGUERUELAS

Núm. 1.562

Aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 31 de enero de 2007 los padrones y listas cobradoras de los tributos locales de suministro de agua potable a domicilio, recogida domiciliaria de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento de la Diputación General de Aragón, referidos todos ellos al ejercicio de 2006, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos indicados en:

Localidad: Figueruelas.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria del municipio (Ibercaja y Cajalón).

Plazo de ingreso: Dos meses, del 1 de febrero al 1 de abril de 2007

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, 31 de enero 2007. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Lamuela Gregorio.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.530

Por acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2007, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por razón de urbanismo del terreno sito en la ronda Justicia de Aragón, de La Almunia de Doña Godina, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio, se remite el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare la urgente ocupación de los bienes afectados, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ y en un periódico de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos crean convenientes en defensa de sus derechos.

Relación de bienes afectados:

— Identificación de propietarios: María Pilar Montesinos Blasco y Félix Aísa Gil.

— Descripción de la finca: Porción de terreno en calle Justicia de Aragón, destinada a calle, de 72 metros cuadrados; linda: al norte y sur, con la calle Justicia de Aragón; este, finca descrita como resto, y oeste, con la carretera de Alpartir. Finca registral número 10.907 de La Almunia de Doña Godina, inscrita al tomo 1.909, libro 168 y folio 133.

— Situación jurídica: Terreno con cargas.

— Tipo de afectación: Pleno dominio.

— Valoración: 5.700 euros.

La Almunia de Doña Godina, 6 de febrero de 2007. — El alcalde, Victoria-Herraiz Franco.

LA MUELA

Núm. 1.439

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por los conceptos cuyo padrón fue aprobado por decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2007:

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal correspondiente al mes de febrero de 2007.

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas municipales al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOPZ. (Real Decreto 939/2005 del Reglamento General de Recaudación).

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciben el cargo deberán comunicarlo en las oficinas municipales, sitas en la plaza Don Vicente Tena, 1, La Muela (Zaragoza), para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Muela, 5 de febrero de 2007. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA MUELA

Núm. 1.454

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2007 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

• Guardería infantil del mes de enero del 2007.

• Comedor escolar del mes de enero del 2007 en el municipio de La Muela.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde en funciones del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, 5 de febrero de 2007. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA ZAIDA

Núm. 1.550

Por acuerdo del Pleno de fecha de 31 de enero de 2007 se ha aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9.00 a 14.00, o en las oficinas de Ibercaja de La Zaida. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

— Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

La Zaida, 2 de febrero de 2007. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 1.551

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de ejecución de centro cultural

(fase II), el cual se expone al público por el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Zaida.
2. *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.
3. *Objeto del contrato:* Ejecución de centro cultural (fase II), según proyecto redactado por los arquitectos don Juan Carlos Lorente Castillo y doña María Besteiro Martínez.
4. *Plazo de ejecución:* Tres meses.
5. *Tipo máximo de licitación:* 128.046,66 euros, IVA incluido.
6. *Garantía provisional:* 2.560,93 euros.
7. *Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.
8. *Clasificación:* Grupo C, subgrupo 3, categoría c, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
9. *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de La Zaida.
10. *Presentación de proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento de La Zaida, de 10.00 a 14.00 horas.
11. *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula XII del pliego.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

En el caso de que el plazo finalice en sábado o festivo, el plazo de presentación de proposiciones terminará el primer día hábil siguiente.

12. *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de La Zaida, a las 13.15 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; si éste fuera sábado, se pospondrá al siguiente hábil.

13. *Gastos de adjudicación:* A cargo del adjudicatario.

14. *Modelo de proposición:*
Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de ejecución centro cultural (fase II), se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de euros (en letra y número). Y declara no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

La Zaida, 2 de febrero de 2007. — El alcalde.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 1.577

Aprobado por decreto de Alcaldía el pliego de cláusulas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Campillo y Pinar" para el año 2007, se expone al público durante ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

La apertura de proposiciones en relación a dicho procedimiento tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 19 de marzo de 2007, a las 13.00 horas. Todo interesado podrá presentar su proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta el día 14 de marzo de 2007. El tipo de licitación será de 861,79 euros al alza.

Miedes de Aragón, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 1.578

Aprobado por decreto de Alcaldía el pliego de cláusulas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Campo Cantera" para el año 2007, se expone al público durante ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

La apertura de proposiciones en relación a dicho procedimiento tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 19 de marzo de 2007, a las 13.00 horas. Todo interesado podrá presentar su proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta el día 14 de marzo de 2007. El tipo de licitación será de 1.010,62 euros al alza.

Miedes de Aragón, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 1.579

Aprobado por decreto de Alcaldía el pliego de cláusulas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Los Barrancos y Solana" para el año 2007, se expone al público durante ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

La apertura de proposiciones en relación a dicho procedimiento tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 19 de marzo de

2007, a las 13.00 horas. Todo interesado podrá presentar su proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta el día 14 de marzo de 2007. El tipo de licitación será de 75,64 euros al alza.

Miedes de Aragón, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

ORERA

Núm. 1.556

Aprobado por decreto de Alcaldía el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte denominado "Alto Pinar" para el año 2007, se expone al público durante ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso, y por escrito, las reclamaciones oportunas.

La apertura de proposiciones a dicho procedimiento tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 20 de marzo de 2007, a las 14.00 horas. Todo interesado podrá presentar su proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina hasta el día 15 de marzo de 2007. El tipo de licitación será de 462,83 euros al alza.

Orera, 1 de febrero de 2007. — El alcalde, Alfredo Ramos Gómez.

ORERA

Núm. 1.557

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2007, se somete a información pública por plazo de quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar: Salvo domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Orera, 1 de febrero de 2007. — El alcalde, Alfredo Ramos Gómez.

SALILLAS DE JALON

Núm. 1.426

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo municipal sobre imposición y modificación de diversas ordenanzas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos y modificaciones quedan elevadas a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 de la Ley citada y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica

- a) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales, 15 euros.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 39,60 euros.
 - De 12 a 15,99 caballos fiscales, 85 euros.
 - De 16 a 19,99 caballos fiscales, 106 euros.
 - De 20 caballos fiscales en adelante, 128,40 euros.
- b) Autobuses:
 - De menos de 21 plazas, 98 euros.
 - De 21 a 50 plazas, 149 euros.
 - De más de 50 plazas, 175 euros.
- c) Camiones:
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 50 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 98 euros.
 - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 149 euros.
 - De más de 9.999 kilogramos de carga útil 175 euros.
- d) Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales, 22 euros.
 - De 16 a 25 caballos fiscales, 33 euros.
 - De más de 25 caballos fiscales, 98 euros.
- e) Remolques:
 - De mas de 750 y menos de 1.000 kilogramos, 22 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 33 euros.
 - De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 98 euros.
- f) Otros vehículos:
 - Ciclomotores, 5,30 euros.
 - Motocicletas hasta 125 c.c., 5,30 euros.
 - Motocicletas de 125 a 250 c.c., 9 euros.
 - Motocicletas de 250 a 500 c.c., 18 euros.
 - Motocicletas de 500 a 1.000 c.c., 35,80 euros.
 - Motocicletas de más de 1.000 c.c., 71,50 euros.

Tasas de alcantarillado

- Tarifas:
- Cuota anual 13,40 euros.
 - Derechos de acometida, 100 euros.

Tasas por suministro de agua potable

Tarifas:

- Por metro cubico consumido, 0,35 euros.
- Derechos de acometida, 100 euros.
- Mínimo de consumo: 2,20 euros.

Tasa de cementerios

Tarifa, nichos: 320 euros.

Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos

Tarifas:

- Viviendas con una sola persona: 4,20 euros trimestres.
- Viviendas con varias personas, 8,40 euros.
- Industrias, 10,50 euros.

Tasa por la utilización de piscinas

Bonos de temporada:

- De 6 a 16 años: 13,50 euros.
- De 16 a 65 años: 33 euros.
- Jubilados: 13,50 euros. Empadronados en la localidad.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Salillas de Jalón, 26 de diciembre de 2006. — La alcaldesa.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 1.443**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Ribota, en sesión ordinaria de 7/06, 27 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente los siguientes proyectos:

«Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adaptación de edificio público como albergue turístico», redactado por el arquitecto don Francisco Sánchez Becerril y visado por Miguel Ángel Guillén Rubio y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Zaragoza, con fecha 19 de septiembre de 2006, que señala como presupuesto de ejecución material de la obra 85.113,92 euros, que se eleva a 117.491,25 euros en ejecución por contrata.

“Proyecto de renovación de redes en travesía de entrada (anualidad 2007)”, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fernando J. Munilla López y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 27 de noviembre de 2006, que señala como presupuesto de ejecución material de la obra 20.382,50 euros, que se eleva a 28.136,01 euros en ejecución por contrata».

Mediante el presente anuncio se apertura un plazo de información pública por quince días, conforme a lo establecido en el artículo 345 de Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Torralba de Ribota, 1 de febrero de 2007. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guirles.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 1.444**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente los expedientes 03/06 y 04/06 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para el ejercicio 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torralba de Ribota, 29 de enero de 2007. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guirles.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 1.445**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2006 (BOPZ núm. 155, de 8 de julio de 2006), en virtud del cual se aprobó inicialmente la nueva redacción del artículo 3.º-2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

«Art. 3.º 2. La cuota tributaria de la tasa regulada por la presente Ordenanza consistirá en una cantidad fija de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas.

1. Entradas :

- Hasta 5 años : Exento
- Infantil (de 6 a 13 años, ambos incluidos): 2,50 euros
- Adulto (de 14 años en adelante): 3 euros.

2. Bonos Mensuales :

- Infantil (de 6 a 13 años, ambos incluidos): 13 euros.
- Adulto (de 14 años en adelante): 15 euros.

3. Bonos de temporada

- Infantil (de 6 a 13 años , ambos incluidos): 19 euros.
- Adulto (de 14 años en adelante): 23 euros.

4. Bonos/6 baños :

- Infantil (de 6 a 13 años , ambos incluidos): 12 euros.
- Adulto (de 14 años en adelante): 14 euros».

Torralba de Ribota, 29 de enero de 2007. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guirles.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 1.446**

Los expedientes 01/06 y 02/06 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para el ejercicio 2006, quedan aprobados definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2006, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumidas por capítulos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/06:

1.º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos:

Modificación	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito	5	21201	5.2	Paridera municipal	9.000,00

2.º Financiación por mayores ingresos sobre los previstos del presupuesto de ingresos:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	75501	DGA-Paridera Municipal	9.000,00

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/06:

1.º Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos

Modificación	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito	5	21201	5.2	Paridera municipal	124,90

2.º Financiación por suplemento de crédito:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87001	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	124,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torralba de Ribota, 29 de enero de 2007. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guirles.

TRASOBARES**Núm. 1.575**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto municipal para 2007, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de enero del corriente año.

Por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el presupuesto devendrá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Trasobares, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, José María Gil Bueno.

TRASOBARES**Núm. 1.576**

Se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal para 2006, aprobado inicialmente por esta Corporación local con fecha 31 de enero de 2007.

De conformidad a lo prevenido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de referencia a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Caso de no formularse alegaciones durante el citado plazo, el expediente devendrá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Trasobares, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, José María Gil Bueno.

V A L M A D R I D**Núm. 1.543**

Por acuerdo de la Junta Vecinal se anuncia subasta pública del aprovechamiento complementario de "apícolas", durante el año 2007, de los siguientes montes de utilidad pública: Z0029 "El Bajo", Z0030 "Dehesa Boalar" y Z0031 "Vedado Alto", para un global de 900 colmenas. Se fija el tipo de tasación en 1.200 euros al alza.

Se cumplirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por la Junta Vecinal en sesión de fecha 13 de enero de 2007.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 28 de febrero de 2007, día en que se procederá a la apertura de plicas, a las 14.00 horas, en las oficinas municipales. (Horario de oficina: miércoles, de 10.00 a 15.00 horas).

Valmadrid, 2 de febrero de 2007. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 7**

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza.

Juicio: Procedimiento verbal número 425/2006-B.

Parte demandante: Boggiero 48, S.L.

Parte demandada: José Antonio Martínez Custardoy.

Sobre: Otras materias.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 48.

Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 16 de enero de 2007.

Parte demandante: Boggiero 48, S.L.

Abogado: Don Jesús Jordán Vicente.

Procurador: Don Carlos Adán Soria.

Parte demandada: José Antonio Martínez Custardoy.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Otras materias.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Boggiero 48, S.L., contra José Antonio Martínez Custardoy, debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes de fecha 26 de agosto de 2005 sobre piso sito en Zaragoza, en calle Boggiero 48, 2.ª A.

2. Condenar al demandado a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, que se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2007, a las 9.30 horas.

3. Condenar al demandado al pago de 5.880 euros, más las cantidades que se vayan devengando con posterioridad, hasta que se desaloje la vivienda.

4. Condenar al demandado al pago de las costas e intereses.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LECn).

No se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LECn).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha el señor juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. — En Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil siete.

La extendiendo yo, el/la secretario/a judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Zaragoza a veintidós de enero de dos mil siete. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 1.375**

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza.

Juicio: Procedimiento ordinario número 950/2005-C.

Parte demandante: Factory Style, S.L.

Parte demandada: Marta Ribot Bueno y Amador Antonio Pérez González.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 28 de junio de 2006. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 950/2005-C, a instancia de Factory Style, S.L., representada por la procuradora doña Esther Garcés Nogués y asistida del letrado señor Gil Zueco, contra Marta Ribot Bueno y Amador Antonio Pérez González, declarados ambos en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Amador Antonio Pérez González y a Marta Ribot Bueno a pagar solidariamente a la actora la suma de 3.258 euros, más los intereses de demora determinados en el fundamento cuarto y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que el presente sirva de notificación a la demandada Marta Ribot Bueno, se expide la presente en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil seis. El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 710**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.479/2006-B, por el fallecimiento sin testar de Francisco Hernández Garcés, ocurrido en Zaragoza el día 6 de junio de 2006, promovido por Tomás, Teresa, Demetria y José Hernández Garcés, hermanos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 1.133**

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.550/2006-E, por el fallecimiento sin testar de Manuela Domeque Fuste, que falleció en Zaragoza el día 10 de agosto de 2006, en estado de soltera, careciendo de descendencia, instado por María del Carmen Domeque Roche, representada por la procuradora doña Ana Viñuales, a fin de que en su día se dicte auto declarando herederos universales de la causante por octavas e iguales partes a sus únicos primos carnales, Manuel Ramón y María Josefa Domeque Piedrafita, Rafaela, Josefa y César Domeque Tolón; y Antonio, María Carmen y José Manuel Domeque Roche, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil siete. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 1.507**

Don José Manuel García González, secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valerica Cimpeanu, contra Decoraciones Karola, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 923/2006, se ha acordado citar a Decoraciones Karola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2007, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio "Plaza", 3.ª planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoraciones Karola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil siete. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.420

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 35/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza García Cedeño, contra la empresa Manufacturas y Subcontratas Aragonesas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 2007.

Hechos:

Primero. — Esperanza García Cedeño presenta demanda contra Manufacturas y Subcontratas Aragonesas, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de febrero de 2007, a las 11.15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia 1, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Ha lugar a la confesión judicial; cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas y Subcontratas Aragonesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil siete. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 1.319

Don Alberto García Casao, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 612/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Moreno González, contra la empresa Mahebro, Maquinaria y Herramientas del Ebro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — Ilustrísimo señor magistrado don Mariano Fustero Galve. En Zaragoza a 26 de enero de 2007. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 2 de noviembre de 2006 a la empresa Mahebro, Maquinaria y Herramientas del Ebro, S.L., en favor del demandante David Moreno González y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social (calle Alfonso I, 17, 3.ª planta, edificio Plaza, antiguo edificio Gay, sala de vistas B), el día 7 de marzo de 2007, a las 13.00 horas, y que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, don Mariano Fustero Galve. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mahebro, Maquinaria y Herramientas del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil siete. — El secretario judicial, Alberto García Casao.

PARTE NO OFICIAL

JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE I-2 DE CADRETE

Núm. 1.531

Ante la imposibilidad de poder notificar a los herederos del señor Marqués de Tosos, se hace saber que en las oficinas de la Junta de Compensación, sitas en Coso, 98-100, planta 8, oficina 1.ª, de Zaragoza, se encuentra redactado y en información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE I-2 de Cadrete, en el cual consta que la finca aportada número 16, cuyos titulares son los esposos Vicente Gajón Romeo y Esther Casanova Oliveros, está afecta al pago de un canon anual de un real y medio por cada hanega de tierra a favor del señor Marqués de Tosos. Por ello, se les notifica por medio de su publicación en el BOPZ que dicha carga es incompatible con las determinaciones del planeamiento, a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en dicho proyecto se determina la indemnización correspondiente.

Zaragoza, 3 de enero de 2007. — El presidente, Orlando Gajón Alastruey.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es